

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por tres meses... Pesetas: 5
 PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS) Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS.....
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los Señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por María y Rafaela Alonso y Buria pidiendo indulto de la pena de diez y nueve años, siete meses y dos días de prisión correccional que la Audiencia de Oviedo les impuso por varios delitos de hurto de leña:

Considerando que las reos llevan cumplidos más de once años de sus condenas, durante los cuales han observado buena conducta y dado pruebas de arrepentimiento, y que si todos los delitos hubieran sido objeto de un solo proceso, con arreglo al art. 89 del Código, el total de las penas no hubiera podido exceder del triple de la más grave:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora; con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

Vengo en indultar á María y Rafaela Alonso y Buria del resto de las varias penas de prisión correccional á que fueron condenadas, y que suman diez y nueve años, siete meses y dos días.

Dado en Aranjuez á veintidós de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Demetrio Mateos Pecero, Felipe Cerro García, Jesús García Martín y Eustaquio Fernández, pidiendo indulto de las penas de un año, ocho meses y un día de prisión correccional y cuatro meses y un día de arresto que la Audiencia de Plasencia les impuso en causa por los delitos de lesiones graves y menos graves:

Teniendo en cuenta el perdón de la parte ofendida y que los reos han cumplido dos terceras partes de sus condenas, durante cuyo tiempo han observado buena conducta:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideración el informe favorable de la Sala sentenciadora; de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Demetrio Mateos Pecero, Felipe Cerro García, Jesús García Martín y Eustaquio Fernández del resto de las penas de un año, ocho meses y un día de prisión correccional y cuatro meses y un día de arresto á que fueron condenados en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Aranjuez á veintidós de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Eulogio Prieto Benito pidiendo indulto de las penas de seis años de prisión correccional y 125 pesetas de multa que la Audiencia de Valladolid le impuso en causa por los delitos de homicidio y lesiones menos graves:

Teniendo en cuenta los hechos causa determinante del delito y que por haber sido condenado el reo al mismo tiempo que por homicidio por más lesiones, castigadas con 125 pesetas de multa, no pudo aplicársele el Real decreto de 3 de Marzo de 1890, en cuyo caso se le habría rebajado la mitad de la condena:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora; con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Eulogio Prieto Benito de la mitad de la pena de seis años de prisión correccional y de la multa de 125 pesetas á que fué condenado en la causa de que se ha hecho mérito

Dado en Aranjuez á veintidós de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Dolores Ruiz García pidiendo que se indulte á su esposo Gabriel García Fernández de la pena de seis años y un día de prisión mayor que la Audiencia de Albacete le impuso en causa por el delito de homicidio:

Teniendo en cuenta los hechos que mediata é inmediatamente precedieron al delito y le motivaron, alguno de los cuales constituye una de las más graves ofensas que pudieron inferirse al penado:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideración el informe favorable de la Sala sentenciadora; de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Gabriel García Fernández de la mitad de la pena de seis años y un día de prisión mayor á que fué condenado en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Aranjuez á veintidós de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Rosa Cuartero pidiendo que se indulte á su esposo Manuel Serret Tolos de la pena de tres años, seis meses y veintidós días de prisión correccional que la Audiencia de San Mateo le impuso en causa por el delito de lesiones menos graves:

Teniendo en cuenta que la parte ofendida no sólo otorga su perdón, sino que solicita el indulto, y que por enfermedad del defensor del procesado se retrasó la tramitación de la causa, que de otro modo se hubiera fallado antes del 3 de Marzo de 1890, en cuyo caso se le habría comprendido en el Real decreto de esa fecha:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideración el informe favorable de la Sala sentenciadora; de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Manuel Serret Tolos de la mitad de la pena de tres años, seis meses y veintidós días de prisión correccional á que fué condenado en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Aranjuez á veintidós de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Accediendo á la permuta solicitada a por los recurrentes y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 297 de la ley Hipotecaria, 301 de su reglamento y 10 del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890;

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Puebla de Sanabria, de cuarta clase, á D. Francisco Suárez y Fernández, y para el de Albocacer, de igual categoría, á D. Pio A. Bellés y Coloma.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. L. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1892.

COS-GAYÓN

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos los recursos de alzada interpuestos ante este Ministerio por el Interventor de la Aduana de Irún y D. Santiago Lalanne contra el fallo de la Junta arbitral que acordó la rectificación del aforo por la partida 227 del Arancel vigente de 13.000 kilogramos de paja de centeno en gavillas presentada al despacho con declaración núm. 2.335/92 para adeudar por la citada partida, y fué primeramente aforada por la 329 de dicha tarifa con imposición de recargo;

Resultando del examen de la muestra que la paja referida es larga de centeno y se importa para la fabricación de cartón y papel para empaquetar:

Considerando que no siendo fina no está taxativamente comprendida en ninguna partida del Arancel,

dado su insignificante valor, exigirle el derecho de la partida 329 sería prohibir implícitamente su importación, con grave perjuicio de las fábricas que la autorizan como primera materia;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que se confirme el fallo apelado.

2.º Que en lo sucesivo la paja larga de centeno para fabricar papel se afore para la partida 227, siempre que venga consignada á nombre de un fabricante de dicho artículo, el cual debe unir á la declaración de despacho una manifestación en la que haga constar que la paja ha de trabajarse en su establecimiento.

Y 3.º Que se publique esta resolución para que sirva de norma á las Aduanas y se adicione el repertorio del Arancel con la llamada correspondiente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1892.

CONCHA

Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Compañía de los caminos de hierro del Norte, haciendo uso de la autorización concedida á las Empresas ferroviarias para que en el plazo concedido al efecto pudieran reclamar contra los itinerarios formulados por esa Dirección general y publicados oportunamente en la GACETA, ha reproducido las observaciones que ya hizo en otra ocasión acerca de aquéllos, entre los cuales se hallaba comprendido el itinerario del tren correo de Madrid á la Coruña, pidiendo disminución en las velocidades y variación en las horas de salida.

En su vista, y considerando que varios particulares han representado en igual sentido, y que además la diferencia entre la hora de llegada á la Coruña fijada en aquéllos para las 8'30 n. y la señalada para las 9'47 noche en los formulados con la disminución de velocidad solicitada no tiene para el correo un interés esencial:

Considerando igualmente que en los trenes ascendentes la salida de la Coruña se efectúa hoy á las 5 tarde para llegar á Madrid á las 10'20 n., cuyas horas se cambiaban en los proyectados por esa Dirección general por 6 m. y 7'10 m. respectivamente, sin ventaja positiva para el servicio postal y ofreciendo en cambio verdaderas molestias por la hora intempestiva de la salida de la Coruña, así á los viajeros como al personal de Correos encargado de la preparación de las expediciones, en tanto que en los nuevos itinerarios esas horas serán las 7'10 t. y 9'50 n., realmente aceptables desde el punto de vista del servicio;

Y considerando, por último, que en los que ahora formula esa Dirección general quedan obviados tales inconvenientes, fijando como queda expresado la salida de la Coruña á las 7'10 t. para llegar á Madrid á las 9'50 n.;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar el itinerario adjunto, habida consideración de la circunstancia de no hallarse aun el material de la Compañía provisto de los frenos al vacío que para las velocidades que excedan de 50 kilómetros por hora exigen las disposiciones dictadas por el Ministerio de Fomento; pero sin que por eso se entienda que para cuando el material referido se halle provisto de las expresadas condiciones reglamentarias renuncie este Ministerio á obtener en bien del servicio el conveniente aumento de velocidades.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1892.

ELDUAYEN

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

(Los itinerarios á que se refiere la precedente Real orden se insertan en la página 655.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: El Consejo de Estado en pleno ha emitido en 30 de Marzo último el informe siguiente:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., el Consejo ha examinado el expediente relativo á la suspensión de la subasta de los aprovechamientos de varios montes del pueblo de Mestanza, provincia de Ciudad Real, resultando de los antecedentes remitidos:

Que á consecuencia de haberse vendido por la Hacienda los montes de Mestanza, números 15, 16, 17, 18 y 19 del Catálogo de los exceptuados de la desamortización, el Ayuntamiento del referido pueblo y el Ingeniero Jefe del distrito protestaron de la subasta y recurrieron al Ministerio de Fomento, el que en vista de la gravedad de los hechos denunciados se dirigió á la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado significando la necesidad de que se anulase la venta realizada por la Delegación de Hacienda de Ciudad Real.

A esta comunicación contestó el mencionado Centro declarando no haber lugar á la nulidad pretendida, por considerar que no eran los mismos los terrenos subastados y los incluidos en el Catálogo de montes públicos; mas pedidos antecedentes al Ingeniero Jefe del distrito forestal, y habiéndose afirmado por éste que los predios enajenados eran los que figuran en el Catálogo, el Ministerio de Fomento volvió á dirigirse al de Hacienda reclamando la nulidad de la venta de los respectivos montes, y que en caso de no hacerse esta declaración, se tuviese por suscitado el consiguiente conflicto interministerial, para que, después de oído el Consejo de Estado, se sometiese la cuestión al Consejo de Ministros.

Tomados estos acuerdos, y antes de que se resolviese el conflicto surgido, el Gobernador de la provincia elevó al Ministerio el expediente de suspensión de subasta de los aprovechamientos de los montes de Mestanza incluidos en el plan correspondiente. suspensión que había sido decretada por dicha Autoridad de conformidad con lo propuesto por el Ingeniero Jefe, que aunque considerando á la Administración con perfecto derecho para acordar los aprovechamientos de los montes no excluidos del Catálogo, dada la situación anómala en que se encontraban los de que se trata por haberse vendido indebidamente por la Hacienda, era de parecer debía esperarse la resolución definitiva de la cuestión surgida para decidir todo lo referente al aprovechamiento de aquéllos.

Pasado el expediente al Negociado de Montes de ese Ministerio, emitió un razonado informe, estableciendo la verdadera doctrina administrativa y consignando los principios que con arreglo á la legislación vigente deben tenerse en cuenta para decidir el punto controvertido, que en su sentir debía resolverse previa audiencia del Consejo de Estado, con sujeción á las siguientes conclusiones:

1.ª Que todo monte incluido en el Catálogo de los públicos debe considerarse como tal, mientras no se decreta su exclusión, para todos los efectos de las funciones que corresponden al Ministerio de Fomento en la materia.

2.ª Que el Ministerio de Hacienda, antes de proceder á la venta de monte alguno incluido en el Catálogo, debe solicitar del de Fomento su exclusión como previene el reglamento de 17 de Mayo de 1865 en su título I.;

Y 3.ª Que vendido por las dependencias de Hacienda un monte del Catálogo, el Ministerio de Fomento no debe desprenderse de él ni suspender la intervención que en su aprovechamiento venga ejerciendo con arreglo á las facultades que le están conferidas por los artículos 12 y 13 de la ley de 24 de Mayo de 1863, hasta que se resuelva si el monte en cuestión no debe tener el carácter de público.

Con tales precedentes se ha remitido el asunto á consulta del Consejo de Estado en pleno, el que después de un detenido examen de los datos que se acompañan y de las disposiciones aplicables á la cuestión que ha originado el expediente, considera que deben aceptarse por completo todas y cada una de las conclusiones propuestas por el Negociado, que con gran acierto y claridad, y con perfecto conocimiento de la materia, ha planteado y resuelto el punto discutido dentro de sus verdaderos límites.

Para comprenderlo así basta tener en cuenta, que si bien en materia de montes como en otros ramos del Ministerio de Fomento tienen intervención las oficinas de Hacienda, el legislador ha previsto y determinado claramente hasta donde llegan las atribuciones del primero y donde empiezan y concluyen las facultades que á las segundas atribuye, teniendo marcada una y otras su órbita de acción, dentro de la cual deben moverse, sin invadir la jurisdicción propia y peculiar de cada departamento.

Y que esta jurisdicción está perfectamente deslindada, no necesita el Consejo demostrarlo, pues sabido es que publicadas las leyes desamortizadoras se declararon en estado de venta todos los montes públicos, excepto aquéllos que por su especie arbórea no se comprendieron en la disposición general, procediéndose inmediatamente á la clasificación de unos y otros y for-

mándose el Catálogo de los exceptuados de la venta, que quedaron única y exclusivamente bajo la dependencia del Ministerio de Fomento, haciéndose cargo el de Hacienda de todos los declarados enajenables.

A contar desde entonces y publicada la ley de 24 de Mayo de 1863 y el reglamento de 17 de igual mes de 1865, la competencia de cada uno de los indicados departamentos es perfectamente clara y evidente, pues la Hacienda debe circunscribirse á entender de los que de ella dependen, sin poder intervenir en el régimen y administración de los incluidos en el Catálogo, que, mientras figuren en él, sólo compete á Fomento cuanto se refiere á su aprovechamiento y ordenación, estando establecido en el tit. 1.º del citado reglamento el procedimiento que necesariamente ha de seguirse para excluir de dicho Catálogo cualquiera de los montes comprendidos en el mismo.

Por consiguiente, mientras no se cumplan las formalidades que la legislación forestal establece, y no se decrete la exclusión de los montes catalogados, no pueden las oficinas de Hacienda intervenir en ellos, y así como en materia de minas es preciso para que éstas puedan sacarse á subasta pública, que el Gobernador de la provincia decreta previamente la caducidad de la concesión otorgada, así para vender un monte del Catálogo es necesario á su vez que el Ministerio de Fomento acuerde la exclusión, previa también la formación del oportuno expediente.

Ahora bien: aplicando esta doctrina al caso de que se trata, resulta, que no estando excluidos del Catálogo de los exceptuados los montes de Mestanza, señalados con los números 15 al 19, y no habiéndose desprendido de ellos el Ministerio de Fomento, éste tiene perfecta competencia para ordenar los aprovechamientos anuales correspondientes, á tenor de lo dispuesto en la ley de 1863 y en los artículos 86 y siguientes del reglamento de 17 de Mayo de 1865, sin que pueda admitirse que las facultades que á dicho Ministerio competen, en cuanto se relaciona con los montes exceptuados de la desamortización, quedan sin efecto ó desaparecen por la venta indebida que realice la Hacienda, sin haber cumplido la formalidades que la ley exige para poder enajenar un monte público.

En su virtud, y estando de acuerdo con cuanto queda expuesto en el dictamen emitido por el Negociado de Montes de ese Ministerio, el Consejo considera procedente se resuelva el presente expediente, como en el mismo se propone, si bien entiende que debe darse carácter general al acuerdo que se adopte, para que sirviendo de norma en los casos que en adelante pudieran ocurrir, llegue á conocimiento de las Autoridades y funcionarios que intervienen en asuntos de esta índole, é impidan la repetición de hechos análogos al que ha motivado la consulta.

También estima el Consejo que que no habiendo resuelto nada el Ministerio de Hacienda acerca de la nulidad de la venta propuesta por el Ministerio de Fomento, debe recordarse á dicho departamento la necesidad de adoptar el referido acuerdo ó someter la cuestión al Consejo de Ministros, para que dictándose una resolución definitiva, se decida el conflicto surgido y cese la anómala situación en que se encuentran los montes del pueblo de Mestanza, con perjuicio de los intereses públicos y menoscabo del buen nombre y prestigio de la Administración del Estado.

Resumiendo las consideraciones alegadas, y como conclusión de los anteriores razonamientos, el Consejo, de acuerdo con el Negociado de Montes de ese Ministerio, es de dictamen:

1.º Que todo monte incluido en el Catálogo de los públicos debe considerarse como tal, mientras no se decreta su exclusión, para todos los efectos de las funciones que corresponden al Ministerio de Fomento en la materia.

2.º Que el Ministerio de Hacienda, antes de proceder á la venta de monte alguno incluido en el Catálogo, debe solicitar del de Fomento su exclusión, según previene el reglamento de 17 de Mayo de 1865, en su título 1.º

3.º Que vendido por las dependencias de Hacienda un monte del Catálogo, el Ministerio de Fomento no debe desprenderse de él, ni suspender la intervención que en su aprovechamiento venga ejerciendo, con arreglo á las facultades que le están conferidas por los artículos 12 y 13 de la ley de 24 de Mayo de 1863 y 86 y siguientes del reglamento de 1865, hasta que se resuelva que el monte en cuestión no debe tener el carácter de público.

4.º Que la resolución que recaiga en el actual expediente debe dictarse con carácter general, á fin de evitar en lo posible la repetición de hechos análogos al que le ha motivado.

Y 5.º Que se indique al Ministerio de Hacienda nue-

vamente la necesidad de resolver acerca del expediente de la venta de los montes de Mestanza incluidos en el Catálogo de los exceptuados con los números 15 al 19, ó de lo contrario, someter el asunto á la decisión del Consejo de Sres. Ministros.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1892.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se inserte en la GACETA DE MADRID la relación de los servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Marzo último en la custodia de la riqueza forestal.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1892.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar jubilado, á su instancia, por imposibilidad física y con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Pedro Larraza y Errazquin, Magistrado cesante de la Audiencia de Puerto Príncipe.

Dado en Palacio á seis de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Francisco Romero y Rebledo.

RECTIFICACIÓN

Al publicarse en el núm. 142 de la GACETA, correspondiente al día 21 del corriente, las reglas para el cumplimiento de la ley de 16 de este mes, se ha cometido el siguiente error de copia:

En la regla primera, que trata de las series y numeración de los cupones de Deuda amortizable al 1 y 3 por 100, cuyo pago queda en suspenso, se dice: *serie B id. id. 12.433*; y debe decir: *serie F id. id. 12.433*.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Jurado artistico de Pintura.

Las obras que constituyen el envío de primer año del pensionado de número por la Pintura de paisaje, en la Academia española de Bellas Artes de Roma, Sr. D. Santiago Regidor, que consisten en «Un paisaje» y «Un estudio de animales», ambos pintados al óleo, y «Dos estudios del natural», dibujados al carbón, se hallarán expuestos al público en las salas de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, los días 24 á 31 del corriente, y después de calificadas, volverán á exponerse en los días 4 á 11 del mes próximo, de doce de la mañana á tres de la tarde.

Madrid 23 de Mayo de 1892.—El Secretario del Jurado, Juan Espino.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Núm. 80.—25 ABRIL 1892

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

ISLAS DEL JAPÓN

Yeso (Costa del Este).

ROCA CERCA DE LA EXTREMIDAD NE. DE LA PENÍNSULA DE NEMORO.

(A. a. N., núm. 61/350. Paris, 1892.)

Núm. 390, 1892.—El Capitán del vapor *Tsukushi Maru* comunica que su buque, calando 5,2 metros, tocó en Octubre de 1891 en una roca desconocida, próxima al Oeste de fondeadero de Habomai, existiendo en las demoras siguientes: Sukiushi Zaki al N. 63° W.; la extremidad Sur de Isomoshiri-Jima al N. 52° E.

En el momento del accidente la sonda dió 8,2 metros de fondo á estribor, de donde resulta que esa roca debe ser una aguja; el tiempo no era favorable, se buscó su cabeza sin resultado alguno y el menor fondo encontrado fué de 5,5 metros. Posición aproximada: 53° 28' N. 10° 57' E.

Carta núm. 466 de la sección I.

FRANCIA

Mancha.

RESTABLECIMIENTO DE VALIZAS EN LA ENTRADA DEL RÍO TRÉGUIER.

(A. a. N., núm. 62/351. Paris, 1892.)

Núm. 391, 1892.—La valiza de Crapaud y la de Dourouenes, situadas en el lado Oeste de la entrada del río de Tréguier ó de Jandy, que habían sido rotas por un abordaje, han sido reemplazadas.

Carta núm. 851 de la sección II.

FRANCIA

Costa Oeste.

INAUGURACIÓN DEL FARO DE LA TEIGNOUSE.

(A. a. N., núm. 62/352. Paris, 1892.)

Núm. 392, 1892.—Desde el 1.º de Mayo de 1892, y á la hora del encendido de los faros, empezará á prestar servicio la nueva luz del faro de la Teignouse á que hacía mención el *Aviso núm. 816 de 1882 (núm. 148/859, Madrid, 1891)*. Se extinguirá la luz provisional.

La nueva luz centelleante de 4.º orden emitirá de cinco en cinco segundos destellos de luz roja precedidos y seguidos de eclipses totales.

La altura focal queda la misma que la de la antigua luz que reemplaza.

Su alcance luminoso durante un período de tiempo que abraza el año antero llegará:

8 millas, durante los	$\frac{90}{100}$	del año.
14 millas, —	$\frac{70}{100}$	—
16 millas, —	$\frac{60}{100}$	—

El aparato de nieblas se pondrá en servicio el mismo día (1.º de Mayo de 1892).

Cuaderno de faros núm. 84 de 1888.

MAR MEDITERRÁNEO

Francia.

CAMBIO DE COLORACIÓN DE UNAS MARCAS CERCA DE PORT VENDRES.

(A. a. N., núm. 62/353. Paris, 1892.)

Núm. 393, 1892.—Las cabezas de las rocas de la Punta de la Península, así como también la parte del muro del Reducto de la Península, que estaban coloreadas de blanco, han sido pintadas de negro.

Carta núm. 130 de la sección III.

ARGELIA

LUZ PROVISIONAL EN LA EXTREMIDAD SUR DE UN MUELLE EN CONSTRUCCIÓN EN EL PUERTO DE ARZEW.

(A. a. N., núm. 62/354. Paris, 1892.)

Núm. 394, 1892.—Una luz provisional de color verde señala la extremidad Sur de un muelle que se construye en el puerto de Arzew.

Esta luz irá avanzando á medida que vayan adelantando los trabajos.

Hoy se encuentra á 425 metros al Oeste de la luz del antiguo muelle y no es visible más que para los buques que vienen del SE.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1887.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

FONDEO DE UNA BOYA DE CAMPANA EN LA ENTRADA SUR DEL QUICKS HOLE EN EL SOUND DE VINEYARD.

(A. a. N., núm. 62/355. Paris, 1892.)

Núm. 395, 1892.—Desde el 1.º de Abril de 1892 está fondeada una boya de campana pintada de rojo destinada á marcar la entrada del Quicks Hole, en el Sound de Vineyard en 13 metros de agua en bajamar á 450 metros al Sund de la boya negra núm. 1, en las demoras siguientes: la punta Sur de la isla Naushon al N. 63° E.; el faro de Gay Head al S. 4.º E.

Carta núm. 588 de la sección IX.

El Director, MANUEL PASQUÍN.

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría.

Relación de los nombramientos hechos á favor de individuos licenciados del Ejército, significados por el Ministerio de la Guerra, para los cargos que á continuación se expresan:

D. Pedro Pedraz García, sargento, se le confiere el destino de Aspirante de primera clase de la Administración de Contribuciones, Sección de Indirectas, de Santander, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Madrid 22 de Mayo de 1892.—El Subsecretario, P. O., A. Mínguez.

Intervención general de la Administración del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858

NÚMERO 2.090

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y Provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervención general se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuación se expresan, hoy su equivalente en las de la del 4 por 100.

NUMERO de orden.	CORPORACIONES	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Esc. Mils.
PROVINCIA DE ALICANTE			
225.481	Forna.....	Febrero 1870	18'400
225.482	Ondara.....	Enero 1870	18'088
225.483	Idem.....	Febrero 1870	244 »

Madrid 13 de Mayo de 1892.—El Interventor general, A. G. de la Peña.

Dirección general de la Deuda pública.

Por Real orden de 12 del corriente ha sido aprobada la subasta celebrada en esta Dirección general en el mismo día para la traslación de estas oficinas y Caja general de Depósitos á la calle de Atocha, núm. 15, adjudicándose dicho servicio á D. Antonio González.

Madrid 23 de Mayo de 1892.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Recibidos en este Centro directivo los documentos que faltaban para realizar la apertura de pliegos presentados para la subasta señalada para el día de hoy, referente á obras nuevas de carreteras en las provincias de Huesca, Tarragona y Zaragoza, por cuya causa ha sido suspendido dicho acto, esta Dirección general ha dispuesto se verifique la apertura de proposiciones el sábado 28 del corriente, á la hora señalada anteriormente.

Madrid 24 de Mayo de 1892.—El Director general, M. Catalina.

Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial.

Relación de las patentes de invención puestas en práctica, de cuyo acto se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1892. (1)

9.998. D. José Murt y Tarragó, de Gracia (Barcelona), patente de invención por veinte años por el producto industrial cajas para cerillas de forma especial.

Expedida en 16 de Noviembre de 1889.

Acreditada la práctica en 12 de Marzo de 1892.

10.000. Sr. De Ferrari di G. B. (Tomás G. Pr.), de Italia, patente de invención por veinte años por un sistema para quemar petróleo nafta, y en general hidrocarburos y demás combustibles análogos en las calderas de máquinas marinas ú otras.

Expedida en 24 de Octubre de 1889.

Acreditada la práctica en 22 de Enero de 1892.

10.015. D. James Holms Pollok, de Glasgow (Inglaterra), patente de invención por veinte años por mejoras en el procedimiento de extracción del oro de los minerales que lo contengan.

Expedida en 27 de Noviembre de 1889.

Acreditada la práctica en 14 de Enero de 1892.

10.022. D. Thorsten Nordenfelt, de Londres, patente de invención por diez años por mejoras en montajes para cañones de artillería de campaña adaptados especialmente para los de tiro rápido.

Expedida en 27 de Noviembre de 1889.

Acreditada la práctica en 14 de Enero de 1892.

10.027. Mr. William Horatio Harfield, de Londres, patente de invención por veinte años por mejoras en el engranaje del timón para los buques y botes.

Expedida en 27 de Noviembre de 1889.

Acreditada la práctica en 4 de Marzo de 1892.

10.032. La Sociedad de los tejidos y talleres de construcción Diederichs, de Francia, patente de invención por veinte años por un motor perfeccionado de hidrocarburo.

Expedida en 13 de Noviembre de 1889.

Acreditada la práctica en 22 de Enero de 1892.

10.066. Mr. Stanley Charles Cuthbert (de Filadelfia), patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en el procedimiento de formación ó carga de placas para acumuladores eléctricos.

Expedida en 13 de Noviembre de 1889.

Acreditada la práctica en 14 de Enero de 1892.

10.070. D. Eusebio Ortiz Romau, de Madrid, patente de invención por veinte años por unas velas automáticas, especiales para iglesias con aparato invisible denominadas velas Ortiz Roman.

Expedida en 14 de Noviembre de 1889.

Acreditada la práctica en 12 de Febrero de 1892.

10.072. La Srta. Ijoña Adela Midran, de Paris, patente de invención por veinte años por unos envases con forma de pipas, toneles, barriles ó bidones de hierro y planchas abolladas, los cuales están provistos de un cierre ó tapón especial.

Expedida en 18 de Noviembre de 1889.

Acreditada la práctica en 14 de Enero de 1892.

10.110. D. Frank King, de Fulham (Inglaterra), patente de invención por diez años por mejoras en los acumuladores.

Expedida en 14 de Enero de 1890.

Acreditada la práctica en 21 de Marzo de 1892.

10.111. D. Theophilus Coad, domiciliado en Forest Gate Essex (Inglaterra), patente de invención por veinte años por mejoras en la construcción de lentes divergentes.

(1) Véase la Gaceta de ayer.

Expedida en 1.º de Febrero de 1890.
 Acreditada la práctica en 21 de Marzo de 1892.
 10.123. D. David Harris Kuapp, de Norwih (Estados Unidos), patente de invención por veinte años por mejoras introducidas en la fabricación del gas.
 Expedida en 23 de Diciembre de 1889.
 Acreditada la práctica en 21 de Marzo de 1892.
 10.132. D. William Anderson, de Londres, patente de invención por veinte años por mejoras en la purificación del agua por medio de los aparatos descritos.
 Expedida en 1.º de Febrero de 1892.
 Acreditada la práctica en 10 de Marzo de 1892.
 10.137. D. Pablo Niel, y la Srta. Doña Alejandrina Janiot, de París, patente de invención por veinte años por unos motores de gas perfeccionados.
 Expedida en 21 de Diciembre de 1889.
 Acreditada la práctica en 16 de Febrero de 1892.
 10.138. D. Leopoldo Luis Delgado Cea, de Valladolid, patente de invención por veinte años por un procedimiento para aplicar las cubiertas de cristal cerradas a la lámpara, a la conservación indefinida de la asepsis en gases, algodones y demás materiales que puedan usarse en la Cirugía aséptica.
 Expedida en 13 de Diciembre de 1889.
 Acreditada la práctica en 16 de Febrero de 1892.
 10.141. D. Tomás Gregory, de Inglaterra, patente de invención por veinte años por unos aparatos registrados y comprobadores automáticos y perfeccionados para ser usados en los tranvías, etc.
 Expedida en 19 de Diciembre de 1889.
 Acreditada la práctica en 4 de Marzo de 1892.
 10.150. D. Howard P. Elwell, de los Estados Unidos, patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en un aparato neumático para lanzar torpedos.
 Expedida en 14 de Diciembre de 1890.
 Acreditada la práctica en 4 de Marzo de 1892.
 10.156. D. Carlos Alberto Piat, de Francia, patente de invención por diez años por perfeccionamientos en los hornos oscilantes para fundir metales.
 Expedida en 23 de Diciembre de 1889.
 Acreditada la práctica en 12 de Febrero de 1892.
 10.157. D. Thomas Rowland Jordan, de Londres, patente de invención por veinte años por mejoras en la construcción de aparatos para triturar ó pulverizar minerales ú otras sustancias.
 Expedida en 1.º de Febrero de 1890.
 Acreditada la práctica en 4 de Marzo de 1892.
 10.158. D. Thomas Rivland Jordán, de Londres, patente

de invención por veinte años por mejoras en la maquinaria ó aparatos para extraer el oro y la plata de sus minerales.
 Expedida en 1.º de Febrero de 1890.
 Acreditada la práctica en 4 de Marzo de 1892.
 10.163. Sres. P. Paul y A. Fabre, de Cotte (Francia), patente de invención por veinte años por un filtro Cettois para vinos y otros líquidos.
 Expedida en 1.º de Febrero de 1890.
 Acreditada la práctica en 22 de Enero de 1892.
 10.166. D. Jean Maurice Lavigne, de Marsella (Francia), patente de invención por veinte años por una nueva máquina para fabricar automáticamente cajas de cerillas sin cola.
 Expedida en 18 de Diciembre de 1889.
 Acreditada la práctica en 16 de Febrero de 1892.
 10.172. D. Marcelino Salvatella, de Tortosa (Tarragona), patente de invención por veinte años por una máquina descarnadora de la aceituna.
 Expedida en 18 de Diciembre de 1889.
 Acreditada la práctica en 20 de Febrero de 1892.
 10.185. Los Sres. H. Jensen y Ed. F. Busché, de Alemania, patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en los fieltros.
 Expedido en 1.º de Febrero de 1890.
 Acreditada la práctica en 4 de Marzo de 1892.
 10.186. D. Cefarino Sánchez y Gómez, de Madrid, patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento para construir calzado impermeable.
 Expedida en 14 de Diciembre de 1889.
 Acreditada la práctica en 12 de Febrero de 1892.
 10.196. Los Sres. Comella Soler y Compañía, de Barcelona, patente de invención por veinte años por terciopelos á cordón de listas en sentido de las tramas ó urdimbre ó de ambos á la vez.
 Expedida en 19 de Diciembre de 1889.
 Acreditada la práctica en 16 de Febrero de 1892.
 10.203. D. José Mensa, de Barcelona, patente de invención por veinte años por una nueva prensa movida por fuerza hidráulica para cilindrar sombreros.
 Expedida en 1.º de Febrero de 1890.
 Acreditada la práctica en 21 de Marzo de 1892.
 10.209. Mr. Adrille Vansteenkiste, de Barcelona, patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en las máquinas descortezadoras y disgregadoras del grano.
 Expedida en 5 de Febrero de 1890.
 Acreditada la práctica en 4 de Marzo de 1892.
 10.211. Mr. Uldarique Marga de Bruselas, patente de in-

vencción por veinte años por perfeccionamientos en los fusiles de cámara central inferior.
 Expedida en 5 de Febrero de 1890.
 Acreditada la práctica en 4 de Marzo de 1892.
 10.215. Fhorsten Nordenfelt, de Westminster (Inglaterra), patente de invención por diez años por mejoras en espoletas de base para proyectiles.
 Expedida en 1.º de Febrero de 1890.
 Acreditada la práctica en 16 de Febrero de 1892.
 10.225. Mr. Adielle Leclereg, de Lille (Francia), patente de invención por veinte años por un nuevo sistema de sobres llamado el maravilloso.
 Expedida en 1.º de Febrero de 1890.
 Acreditada la práctica en 4 de Marzo de 1892.
 10.226. La Sociedad Waffenfabrik Mauser, de Alemania, patente de invención por veinte años por una nueva llave fusiles de retrocarga con cierre cilíndrico.
 Expedida en 1.º de Febrero de 1890.
 Acreditada la práctica en 16 de Febrero de 1892.
 10.244. La Societé Anonyme des Parfums Naturels de Cannes, de París, patente de invención por veinte años por coladas metódicas, mediante aparatos conjugados.
 Expedida en 1.º de Febrero de 1890.
 Acreditada la práctica en 4 de Marzo de 1892.
 10.246. D. Juan Creus y Manso, de Madrid, patente de invención por cinco años por un procedimiento para extraer el azúcar de las malezas.
 Expedida en 21 de Febrero de 1890.
 Acreditada la práctica en 12 de Febrero de 1892.
 10.253. La Societé Anonyme del Parfums Naturels de Cannes, de París (Francia), patente de invención por veinte años por mejoras en el procedimiento de coladas metódicas, mediante aparatos conjugados.
 Expedida el 1.º de Febrero de 1890.
 Acreditada la práctica en 4 de Marzo de 1892.
 10.284. D. Wenceslao Guarro, de Barcelona, patente de invención por veinte años por el producto industrial cartulina de una sola hoja, intransparente, blanca ó con una cara de color.
 Expedida en 1.º de Febrero de 1890.
 Acreditada la práctica en 20 de Febrero de 1892.
 10.285. D. Wenceslao Guarro, de Barcelona, patente de invención por veinte años por un producto industrial nuevo, naipes intransparentes de una sola hoja.
 Expedida en 1.º de Febrero de 1890.
 Acreditada la práctica en 4 de Marzo de 1892.
 (Se continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Inspección general de la Guardia civil.

RELACION de los servicios prestados por la fuerza del Cuerpo en todo el mes de la fecha respecto á la guardería forestal.

COMANDANCIAS	Denuncias por hurto de maderas y leña.	Denuncias por corta de árboles y leñas.	Denuncias por extracción de frutos.	Roturaciones.	Número de delincuentes por daños en los montes y frutos.	DENUNCIAS POR GANADO PASTANDO SIN AUTORIZACIÓN, EXPRESANDO EL NÚMERO DE CABEZAS Y ESPECIES Á QUE CORRESPONDEN							TOTAL de denuncias.	TOTAL de delincuentes aprehendidos.	TOTAL de cabezas de ganado que pastaban sin autorización.
						Lanar.	Cabrió.	Vacuno.	De cerda.	Caballar.	Mular.	Asnal.			
Madrid.....	8	12	3	3	24	745	594	19		1	1	1	29	46	1.361
Guadalajara.....	8	12	2		28	625	320				35	40	23	28	1.020
Segovia.....	60	118	4		357	624							207	364	624
Toledo.....	6	12		2	89	1.075	244	5	11		5		29	103	1.340
Cuenca.....	11	17	1		46	501	23					3	38	49	527
Ciudad Real.....	3				3	74	599	32					22	22	705
Gerona.....	2				5	20	12						3	6	32
Barcelona.....		1			1								1	1	
Lérida.....		1			1								1	1	
Tarragona.....	1	3			4		76						5	5	76
Córdoba.....		3			7	296	19		16				8	4	331
Sevilla.....		2	1		2	152	648	197	732		4	4	26	3	1.740
Cádiz.....	2	3			1	180	251	90	26				16	2	553
Huelva.....	7	9		1	31	1.870	309	201	56		2	2	29	21	2.440
Valencia.....	9	14	4		1	514	576						16	1	1.090
Castellón.....	3	3		7	18	227	358						13	20	585
Baleares.....	5			1	5	236	58	8	97			2	20	5	401
Pontevedra.....															
Lugo.....															
Coruña.....															
Orense.....						5	80	50					1		135
Huesca.....		1			2	1.202	203	1					6	10	1.406
Teruel.....	90	3	5	2	100	80							101	101	80
Zaragoza.....	3	4	1		18	88	77						3	3	165
Granada.....		3		1	9		400						5	9	400
Jaén.....	7	6		4	21	1.047	675	16				2	38	21	1.742
Valladolid.....	15	21	2	2	145	5.886	142			4	48	28	64	142	6.108
Zamora.....		2			8	1.370		194					6	14	1.616
Salamanca.....	4	3	1	1	13								9	13	
Avila.....	4	2	2		71	510	108	4	60				30	68	684
Oviedo.....		1		4	7								2	7	
León.....	5	1			13			66					9	28	183
Palencia.....	5	4			25	1.871	122	13				108	18	38	2.050
Badajoz.....	12	4			14	464							18	18	465
Cáceres.....	4	2		2	10	400	100						12	10	500
Logroño.....	6	22	1		68	631	66						29	68	697
Burgos.....	1	43		1	115								45	115	
Santander.....	8	8			30	178	13	53					21	45	263
Soria.....	19	21	1	1	27	36	73						38	41	109
Vizcaya.....															
Guipúzcoa.....															
Alava.....															
Navarra.....		1	1		5								1	5	
14.º Tercio. { Norte.....	2												2		
{ Sur.....															
Alicante.....	1		6		11	62	142						20	11	204
Murcia.....	9	4	4	1	37								18	37	
Albacete.....	44	3	2	4	68	448	89				8		56	68	545
Málaga.....	2	3			16	303	398	31	42	16		6	35	16	804
Almería.....				1		86	273		3				8	3	362
Guardias jóvenes.....															
TOTAL.....	358	368	40	38	1.456	21.806	7.048	980	1.043	62	142	262	1.043	1.572	31.343

Nota. Del ganado relacionado anteriormente han sido denunciadas por segunda vez 201 cabezas lanar. Se han verificado además 133 denuncias por infracción á la ley de Caza. Madrid 31 de Marzo de 1892.—Hay un sello que dice: «Inspección general de la Guardia civil.»—El Director general de Agricultura, Industria y Comercio, Marqués de Aguilar.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA—DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS CIVIL Y DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

SECCION PRIMERA

Nacimientos inscritos en los Registros civiles de las capitales de provincia de la Península é islas adyacentes durante el mes de Noviembre de 1890.

REGISTROS CIVILES	NACIDOS VIVOS						TOTAL DE VIVOS	NACIDOS SIN VIDA Ó MUERTOS ANTES DE SU INSCRIPCIÓN						TOTAL DE MUERTOS	TOTAL DE AMBAS CLASES
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS				LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS				
	Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL		Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL		
Albacete.....	28	18	46	2	»	2	48	»	»	»	»	»	»	»	48
Alicante.....	50	47	97	»	3	3	100	»	»	»	»	»	»	»	100
Almería.....	45	40	85	»	»	»	85	»	»	»	»	»	»	»	85
Ávila.....	11	12	23	3	»	3	26	»	»	»	»	»	»	»	26
Badajoz.....	33	24	57	9	4	13	70	3	3	6	»	»	»	»	76
Barcelona.....	261	261	522	26	26	62	584	24	21	45	3	2	5	50	634
Bilbao.....	80	69	149	17	17	34	183	6	7	13	»	»	»	13	196
Burgos.....	33	33	66	3	4	7	73	»	»	»	»	»	»	»	73
Cáceres.....	16	20	36	3	»	3	39	3	»	3	»	»	»	3	42
Cádiz.....	44	52	96	24	16	40	136	3	3	6	2	2	4	10	146
Castellón.....	41	29	70	3	1	4	74	3	1	4	»	»	»	4	78
Ciudad Real.....	22	18	40	»	5	5	45	3	1	4	»	»	»	4	49
Córdoba.....	67	49	116	7	9	16	132	»	»	»	»	»	»	»	132
Coruña.....	32	37	69	15	15	30	99	»	»	»	»	»	»	»	99
Cuenca.....	8	5	13	3	1	4	17	»	»	»	»	»	»	»	17
Gerona.....	15	12	27	3	3	6	33	»	3	3	»	»	»	3	36
Granada.....	68	53	121	14	9	23	144	»	»	»	»	»	»	»	144
Guadalajara.....	7	11	18	»	»	»	18	»	1	1	»	»	»	1	19
Huelva.....	28	26	54	1	3	4	58	2	1	3	1	»	1	4	62
Huesca.....	12	17	29	2	4	6	35	»	»	»	»	»	»	»	35
Jaén.....	23	26	49	5	3	8	57	3	»	3	»	1	1	4	61
Santa Cruz de Tenerife.....	12	10	22	1	5	6	28	2	»	2	»	»	»	2	30
León.....	16	12	28	1	4	5	33	2	2	4	1	»	1	5	38
Lérida.....	11	10	21	»	»	»	21	»	»	»	»	»	»	»	21
Logroño.....	15	15	30	»	2	2	32	»	»	»	»	»	»	»	32
Lugo.....	29	26	55	3	4	7	62	»	»	»	»	»	»	»	62
Madrid.....	539	519	1.058	149	179	328	1.386	42	33	75	11	6	17	92	1.478
Málaga.....	103	92	195	7	17	24	219	2	»	2	»	»	»	2	221
Murcia.....	148	85	233	7	3	10	243	»	»	»	»	»	»	»	243
Orense.....	15	16	31	3	4	7	38	1	1	2	»	»	»	2	40
Oviedo.....	38	45	83	2	4	6	89	2	1	3	»	»	»	3	92
Pamplona.....	23	34	57	7	4	11	68	4	1	5	1	»	1	6	74
Palma.....	56	51	107	4	3	7	114	5	2	7	1	»	1	8	122
Palencia.....	18	18	36	3	1	4	40	1	1	2	»	»	»	2	42
Pontevedra.....	27	26	53	6	2	8	61	7	»	7	»	»	»	7	68
Salamanca.....	28	27	55	4	7	11	66	2	»	2	»	»	»	2	68
San Sebastián.....	30	43	73	3	8	11	84	3	»	3	»	»	»	3	87
Santander.....	54	54	108	5	6	11	119	4	7	11	1	2	3	14	133
Segovia.....	21	17	38	1	1	2	40	4	1	5	»	»	»	5	45
Sevilla.....	131	111	242	28	40	68	310	»	»	»	»	»	»	»	310
Soria.....	9	7	16	»	»	»	16	»	»	»	»	»	»	»	16
Tarragona.....	25	30	55	4	3	7	62	2	1	3	»	1	1	4	66
Teruel.....	10	10	20	»	1	1	21	»	»	»	»	»	»	»	21
Toledo.....	18	22	40	10	2	12	52	»	»	»	»	»	»	»	52
Valencia.....	191	221	412	21	16	37	449	4	5	9	»	1	1	10	459
Valladolid.....	67	87	154	23	10	33	187	4	3	7	»	»	»	7	194
Vitoria.....	31	41	72	2	2	4	76	2	2	4	»	»	»	4	80
Zamora.....	33	18	51	3	5	8	59	»	»	»	»	»	»	»	59
Zaragoza.....	91	101	192	25	17	42	234	5	2	7	1	»	1	8	242
TOTALES.....	2.713	2.607	5.320	472	473	945	6.265	148	103	251	22	15	37	288	6.553

Madrid 21 de Mayo de 1892.—El Director general, Antonio Molleda.

SECCION SEGUNDA

Defunciones inscritas en los Registros civiles de las capitales de provincia de la Península é islas adyacentes durante el mes de Noviembre de 1890, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

REGISTROS CIVILES	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL	
Albacete.....	27	9	10	46	32	23	7	62	108
Alicante.....	49	18	3	70	37	7	13	57	127
Almería.....	25	22	6	53	19	8	7	34	87
Ávila.....	8	6	5	19	3	2	3	8	27
Badajoz.....	27	12	5	44	31	6	7	44	88
Barcelona.....	207	120	52	379	200	74	87	361	740
Bilbao.....	67	21	7	95	41	8	17	66	161
Burgos.....	28	12	5	45	21	9	12	42	87
Cáceres.....	10	3	2	15	9	1	7	17	32
Cádiz.....	54	29	9	92	70	14	19	103	195
Castellón.....	20	11	7	38	19	13	4	36	74
Ciudad Real.....	18	8	3	29	12	4	9	25	54
Córdoba.....	43	19	8	70	48	12	28	88	158
Coruña.....	27	18	3	48	25	7	7	39	87
Cuenca.....	11	4	3	18	11	1	3	15	33
Gerona.....	13	10	8	31	17	5	8	30	61
Suma y sigue.....	634	322	136	1.092	595	194	238	1.027	2.119

REGISTROS CIVILES	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL	
Suma anterior.....	634	322	136	1.092	595	194	238	1.027	2.119
Granada.....	105	37	11	153	63	17	27	107	260
Guadalajara.....	16	2	5	23	17	3	7	27	50
Huelva.....	17	8	5	30	13	2	8	23	53
Huesca.....	11	3	2	16	10	4	3	17	33
Jaén.....	12	10	7	29	17	8	8	33	62
Santa Cruz de Tenerife.....	11	8	2	21	5	2	6	13	34
León.....	15	8	6	29	16	5	3	24	53
Lérida.....	28	9	5	42	19	6	6	31	73
Logroño.....	8	4	5	17	16	2	5	23	40
Lugo.....	23	9	4	36	17	8	7	32	68
Madrid.....	739	206	80	1.025	732	172	130	1.034	2.059
Málaga.....	100	55	13	168	83	22	40	145	339
Murcia.....	194	53	29	276	173	52	24	249	525
Orense.....	15	5	3	23	15	6	»	21	44
Oviedo.....	35	22	7	64	39	11	13	63	127
Pamplona.....	16	7	3	26	14	10	14	38	64
Palma.....	39	10	8	57	33	12	11	56	113
Palencia.....	10	5	9	24	9	4	8	21	45
Pontevedra.....	10	2	3	15	15	6	3	24	39
Salamanca.....	17	12	5	34	17	7	9	33	67
San Sebastián.....	20	13	5	38	32	5	6	43	81
Santander.....	43	25	3	71	29	9	10	48	119
Segovia.....	31	5	2	38	17	5	6	28	66
Sevilla.....	138	51	30	219	141	40	56	237	456
Soria.....	12	4	2	18	6	2	2	10	28
Tarragona.....	16	9	4	29	8	3	5	16	45
Teruel.....	3	4	3	10	5	2	2	9	19
Toledo.....	22	14	4	40	18	10	6	34	74
Valencia.....	100	63	24	187	91	34	39	164	351
Valladolid.....	80	21	7	108	55	15	13	83	191
Vitoria.....	22	5	4	31	20	9	8	37	68
Zamora.....	29	6	2	37	25	3	6	34	71
Zaragoza.....	72	32	10	114	45	28	17	90	204
TOTALES.....	2.643	1.049	448	4.140	2.410	718	746	3.874	8.014

Defunciones inscritas en los Registros civiles de las capitales de provincia de la Península é islas adyacentes durante el mes de Noviembre de 1890, clasificadas según las causas que las motivaron.

REGISTROS CIVILES	FALLECIDOS										TOTAL GENERAL	
	DE MUERTE NATURAL				DE MUERTE		DE MUERTE VIOLENTA		DE MUERTE SENIL		Varones.	Hembras.
	ENFERMEDADES COMUNES		ENFERMEDADES EPIDÉMICAS Y CONTAGIOSAS		REPENTINA NATURAL		HERIDAS, CAÍDAS, ETC.		(VEJEZ)			
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		
Albacete.....	31	31	15	31	»	»	»	»	»	»	46	62
Alicante.....	42	38	27	19	»	»	1	»	»	»	70	57
Almería.....	50	32	2	2	»	»	1	»	»	»	53	34
Avila.....	16	7	3	1	»	»	»	»	»	»	19	8
Badajoz.....	35	34	8	10	»	»	1	»	»	»	44	44
Barcelona.....	291	280	79	77	1	»	8	1	»	3	379	361
Bilbao.....	72	48	18	15	1	1	3	»	1	2	95	66
Burgos.....	40	38	5	4	»	»	»	»	»	»	45	42
Cáceres.....	13	13	1	4	»	»	»	»	1	»	15	17
Cádiz.....	80	94	9	8	1	1	1	»	1	»	92	103
Castellón.....	38	30	»	6	»	»	»	»	»	»	38	36
Ciudad Real.....	26	20	3	4	»	»	»	»	»	1	29	25
Córdoba.....	61	76	6	6	»	»	1	»	2	4	70	88
Coruña.....	41	32	6	7	1	»	»	»	»	»	48	39
Cuenca.....	13	10	5	5	»	»	»	»	»	»	18	15
Gerona.....	24	18	3	9	3	1	1	»	2	2	31	30
Granada.....	110	82	37	22	1	2	3	»	2	1	153	107
Guadalajara.....	16	18	6	9	»	»	»	»	1	»	23	27
Huelva.....	24	18	1	2	3	1	2	»	»	2	30	23
Huesca.....	16	17	»	»	»	»	»	»	»	»	16	17
Jaén.....	29	33	»	»	»	»	»	»	»	»	29	33
Santa Cruz de Tenerife.....	19	13	1	»	»	»	1	»	»	»	21	13
León.....	25	18	3	4	»	1	»	»	1	»	29	24
Lérida.....	42	31	»	»	»	»	»	»	»	»	42	31
Logroño.....	17	23	»	»	»	»	»	»	»	»	17	23
Lugo.....	34	29	2	2	»	»	»	»	»	1	36	32
Madrid.....	599	572	406	447	4	3	14	5	2	1	1.025	1.034
Málaga.....	143	126	19	11	»	»	3	3	3	5	168	145
Murcia.....	86	57	186	187	»	»	1	1	3	4	276	249
Orense.....	13	14	10	7	»	»	»	1	»	»	23	21
Oviedo.....	30	27	11	8	2	1	1	»	20	27	64	63
Pamplona.....	26	37	»	1	»	»	»	»	»	»	26	38
Palma.....	38	42	19	10	»	»	»	1	»	3	57	56
Palencia.....	20	20	3	1	»	»	»	»	»	»	24	21
Pontevedra.....	15	24	»	»	»	»	»	»	»	3	15	24
Salamanca.....	31	27	2	3	1	»	»	»	»	»	34	33
San Sebastián.....	35	40	3	3	»	»	»	»	1	»	38	43
Santander.....	48	36	11	6	2	6	9	»	1	»	71	48
Segovia.....	28	20	8	7	1	1	»	»	7	8	38	28
Sevilla.....	175	186	27	35	4	4	6	4	»	»	219	237
Soria.....	18	10	»	»	»	»	»	»	»	»	18	10
Tarragona.....	19	13	8	3	»	»	2	»	»	»	29	16
Teruel.....	10	9	»	»	»	»	»	»	»	»	10	9
Toledo.....	35	34	4	»	»	»	1	»	»	»	40	34
Valencia.....	152	138	27	20	»	1	»	»	4	5	187	164
Valladolid.....	85	65	22	18	»	»	1	»	»	»	108	83
Vitoria.....	25	26	6	11	»	»	»	»	»	»	31	37
Zamora.....	37	34	»	»	»	»	»	»	»	»	37	34
Zaragoza.....	106	83	6	5	»	»	2	»	2	»	114	90
TOTALES.....	2.979	2.723	1.018	1.030	25	23	67	17	51	81	4.140	3.874

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES

ITINERARIO

MADRID A CORUÑA.—830 kilómetros en 26 horas 42 minutos.

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad.	Tiempo concedido.	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen.	Intermedias.				Llegada.	Parada.	Salida.	
		Madrid.....					N 7.05	
8.1		Pozuelo.....	45	14	7.19	2	7.21	
5.2		El Plantío (apartadero).....	»	10	»	»	7.31	
3.9		Las Rozas.....	»	8	7.39	2	7.41	
6.8		Las Matas (apartadero).....	»	11	»	»	7.52	
5.9		Torrelodones.....	»	10	8.02	1	8.03	
4.1		La Navata (apeadero).....	»	8	»	»	8.11	
3.9		Villalba.....	»	8	8.19	5	8.24	
10.5		Collado-Mediano.....	36	20	8.44	1	8.45	
3.6		Los Molinos (apartadero).....	30	10	8.55	2	8.57	
5.5		Cercedilla.....	»	14	9.11	6	9.17	
15.7		Espinar.....	35	29	9.46	2	9.48	
8.5		Otero.....	33	17	10.05	1	10.06	
8.9		La Losa (Navas de Riofrío).....	45	13	10.19	1	10.20	
10.0		Segovia.....	48	14	10.34	25	10.59	
13.0		Ontanares.....	43	20	11.19	1	11.20	
5.7		Anoín.....	43	9	11.29	1	11.30	
5.9		Yanguas.....	»	9	11.39	3	11.42	
5.9		Armuña.....	43	10	11.52	1	11.53	
6.0		Ortigosa del Pestaño.....	49	9	12.02	3	12.05	
11.5		Nava de la Asunción.....	»	16	12.21	1	12.22	
7.3		Coca.....	»	11	12.33	6	12.39	
4.0		Ciruelos.....	»	7	12.46	1	12.47	
2.7		Fuente de Santa Cruz de Coca.....	»	5	12.52	1	12.53	
4.0		Fuente Olmedo.....	»	7	1.00	2	1.02	
4.6		Olmedo.....	43	8	1.10	3	1.13	
13.6		Gallinas-La Zarza.....	47	19	1.32	1	1.33	
8.0		Medina.....	»	12	1.45	15	2.00	
8.5		Pozaldez.....	32	18	»	»	2.18	
7.4		Matapozuelos.....	47	11	»	»	2.29	
7.9		Valdestillas.....	»	12	»	»	2.41	
4.5		Viana.....	»	8	»	»	2.49	
14.2		Valladolid.....	»	20	3.09	6	3.15	
12.1		Cabezón.....	48	17	»	»	3.32	
4.0		Corcos-Aguilarejo.....	»	7	»	»	3.39	
5.8		Cubillas de Santa Marta (apartadero).....	»	8	»	»	3.47	
8.0		Dueñas.....	»	12	»	»	3.59	
6.4		Venta de Baños.....	»	19	4.18	12	4.30	
11.8		Palencia.....	49	16	4.46	8	4.54	
5.6		Grijota.....	»	9	5.03	1	5.04	
5.3		Villaumbrales.....	»	8	5.12	1	5.13	
2.8		Becerril.....	»	6	5.19	1	5.20	
6.7		Paredes.....	»	10	5.30	1	5.31	
7.6		Villalumbroso.....	»	11	5.42	1	5.43	
6.0		Cisneros.....	45	10	5.53	2	5.55	
11.8		Villada.....	49	17	6.12	2	6.14	
9.4		Grajal.....	47	14	6.28	1	6.29	
5.6		Sahagún.....	42	10	6.39	6	6.45	
6.6		Calzada.....	43	11	6.56	1	6.57	
11.9		El Burgo-Ranero.....	45	18	7.15	1	7.16	
16.1		Santas Martas.....	49	22	7.38	2	7.40	
9.2		Palanquinos.....	»	13	7.53	2	7.55	

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad.	Tiempo concedido.	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen.	Intermedias.				Llegada.	Parada.	Salida.	
	8.6	Palanquinos.....	49	13	7.53	2	7.55	>
	9	Torneros.....	>	13	8.08	1	8.09	>
	10.1	León.....	45	15	8.22	15	8.37	>
	10.1	Quintana.....	>	15	8.52	1	8.53	>
	15.2	Villadangos.....	49	20	9.08	1	9.09	>
	16.5	Veguellina.....	>	22	9.29	2	9.31	>
	11	Astorga.....	45	17	9.53	6	9.59	>
	16.1	Vega Magaz.....	36	29	10.16	1	10.17	>
	11.6	Brañuelas.....	>	21	10.46	1	10.47	>
	10	La Granja.....	39	17	11.08	1	11.09	>
	8.8	Torre.....	45	14	11.26	1	11.27	>
	9.6	Bembibre.....	>	15	11.41	1	11.42	>
	9.3	San Miguel de Dueñas.....	>	14	11.57	1	11.58	>
	14.7	Ponferrada.....	49	20	12.12	10	12.22	>
	17	Toral de los Vados.....	>	23	12.42	5	12.47	>
	8.3	Quereño.....	>	12	1.10	1	1.11	>
	6.6	Sobradelo.....	>	10	1.23	1	1.24	>
	12.1	Barco de Valdeorras.....	>	17	1.34	1	1.35	>
	8.9	La Rúa Petín.....	>	13	1.52	2	1.54	>
	10.6	Montefurado.....	>	16	2.07	3	2.10	>
	4.2	Sequeiros (apeadero).....	>	8	2.26	1	2.27	>
	17.4	San Clodio.....	30	37	2.35	5	2.40	>
	10.4	Puebla de Brollón.....	41	17	3.17	1	3.18	>
	11.1	Monforte.....	>	18	3.35	20	3.55	>
	3.1	Bóveda.....	30	8	4.13	1	4.14	>
	11.2	Rubián (apeadero).....	>	25	>	>	4.22	>
	9.8	Oural.....	42	16	4.47	1	4.48	>
	14.2	Sarria.....	49	19	5.04	6	5.10	>
	11	Puebla de San Julián.....	35	21	5.29	1	5.30	>
	10.6	Lajosa.....	40	18	5.51	1	5.52	>
	13.1	Lugo.....	>	25	6.10	6	6.16	>
	12.7	Rábade.....	45	19	6.41	2	6.43	>
	7.1	Baamonde.....	47	11	7.02	2	7.04	>
	6.4	Parga.....	49	10	7.15	1	7.16	>
	14.5	Guitiriz.....	39	25	7.26	1	7.27	>
	9.7	Tejeiro.....	45	15	7.52	1	7.53	>
	11.9	Curtis.....	37	21	8.08	2	8.10	>
	5.8	Cesuras.....	>	11	8.31	2	8.33	>
	9.2	San Pedro de Oza.....	>	17	8.44	1	8.45	>
	12.7	Betanzos.....	>	23	9.02	4	9.06	>
	3.6	Cambre.....	49	6	9.29	1	9.30	>
	6.2	Burgo-Santiago.....	45	10	9.36	1	9.37	>
		Coruña.....			9.47 N			>
				22 ^h 31'		4 ^h 11'	26 ^h 42'	

Madrid 19 de Mayo de 1892.—El Director general, el Marqués de Mochales.

CORUÑA A MADRID.—830 kilómetros en 26 horas 40 minutos.

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad.	Tiempo concedido.	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen.	Intermedias.				Llegada.	Parada.	Salida.	
	6.2	Coruña.....	49	10	>	>	N 7.10	>
	3.6	Burgo-Santiago.....	>	6	7.20	1	7.21	>
	12.7	Cambre.....	35	24	7.27	1	7.28	>
	9.2	Betanzos.....	32	19	7.52	4	7.56	>
	5.8	San Pedro de Oza.....	35	12	8.15	2	8.17	>
	11.9	Cesuras.....	31	25	8.29	3	8.32	>
		Curtis.....			8.57	5	9.02	>

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad.	Tiempo concedido.	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen.	Intermedias.				Llegada.	Parada.	Salida.	
	9.7	Curtis.....	40	16	»	»	9.02	»
	14.6	Teijeiro.....	43	20	9.18	1	9.19	»
	6.4	Guitiriz.....	49	10	9.39	1	9.40	»
	7.1	Parga.....	»	10	9.50	1	9.51	»
	12.7	Baamonde.....	»	17	10.01	2	10.03	»
	15.1	Rábade.....	42	23	10.20	2	10.22	»
	10.6	Lugo.....	»	17	10.45	5	10.50	»
	11	Lajosa.....	49	15	11.07	1	11.08	»
	14.2	Puebla de San Julián.....	»	19	11.23	1	11.24	»
	9.8	Sarria.....	32	21	11.43	3	11.46	»
	11.2	Oural.....	38	19	12.07	1	12.08	»
	3.1	Rubián (apeadero).....	»	6	»	»	12.27	»
	11.1	Bóveda.....	45	16	12.33	1	12.34	»
	10.4	Monforte.....	30	23	12.50	20	1.10	»
	17.4	Puebla de Brollón.....	38	30	1.33	1	1.34	»
	4.2	San Clodio.....	45	7	2.04	5	2.9	»
	10.6	Sequeiros (apeadero).....	»	17	2.16	1	2.17	»
	8.9	Montefurado.....	»	13	2.34	1	2.35	»
	12.1	La Rua Petín.....	»	18	2.48	2	2.50	»
	6.6	Barco de Valdeorras.....	»	11	3.08	1	3.09	»
	8.3	Sobradelo.....	47	13	3.20	1	3.21	»
	17	Quereño.....	39	28	3.34	3	3.37	»
	14.7	Toral de los Vados.....	43	22	4.05	4	4.09	»
	9.3	Ponferrada.....	42	15	4.31	10	4.41	»
	9.6	San Miguel de Dueñas.....	»	15	4.56	1	4.57	»
	8.8	Bembibre.....	35	18	5.12	1	5.13	»
	10	Torre.....	30	23	5.31	5	5.36	»
	11.6	La Granja.....	»	25	5.59	1	6.00	»
	16.1	Brañuelas.....	47	22	6.25	1	6.26	»
	11	Vega Magaz.....	49	15	6.48	1	6.49	»
	16.5	Astorga.....	»	21	7.04	4	7.08	»
	15.2	Veguellina.....	42	24	7.29	2	7.31	»
	10.1	Villadangos.....	49	14	7.55	1	7.56	»
	10.1	Quintana.....	»	14	8.10	1	8.11	»
	9	León.....	»	12	8.25	25	8.50	»
	8.6	Torneros.....	»	11	9.02	1	9.03	»
	9.2	Palanquinos.....	»	12	9.14	2	9.16	»
	16.1	Santas Martas.....	42	25	9.28	1	9.29	»
	11.9	El Burgo Ranero.....	49	16	9.54	1	9.55	»
	6.6	Calzada.....	42	11	10.11	1	10.12	»
	5.6	Sahagún.....	»	10	10.23	5	10.28	»
	9.4	Grajal.....	47	14	10.38	1	10.39	»
	11.8	Villada.....	»	17	10.53	2	10.55	»
	6	Cisneros.....	»	10	11.12	1	11.13	»
	7.6	Villalumbroso.....	49	11	11.23	1	11.24	»
	6.7	Paredes.....	»	10	11.35	1	11.36	»
	2.8	Becerril.....	»	5	11.46	1	11.47	»
	5.3	Villaumbrales.....	»	8	11.52	1	11.53	»
	5.6	Grijota.....	»	9	12.01	1	12.02	»
	11.8	Palencia.....	»	17	12.11	5	12.16	»
	6.4	Venta de Baños.....	»	10	12.33	10	12.43	»
	8	Dueñas.....	»	10	»	»	12.53	»
	5.8	Cubillas de Santa Marta (apartadero).....	»	19	»	»	1.03	»
	4	Corcos-Aguilarejo.....	»	7	»	»	1.22	»
	12.1	Cabezón.....	»	17	»	»	1.29	»
	14.2	Valladolid.....	45	21	1.46	6	1.52	»
	4.5	Viana.....	»	8	2.13	1	2.14	»
	7.9	Valdestillas.....	43	12	»	»	2.22	»
	7.4	Matapozuelos.....	35	15	»	»	2.34	»
	8.5	Pozaldez.....	48	12	»	»	2.49	»
		Medina.....			3.01	9	3.10	»

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad.	Tiempo concedido.	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen.	Intermedias.				Llegada.	Parada.	Salida.	
	8	Medina.....	47	12	»	»	3.10	»
	13.6	Gallinas-La Zarza.....	»	19	3.22	1	3.23	»
	4.6	Olmedo.....	»	8	3.42	2	3.44	»
	4	Fuente Olmedo.....	»	7	3.52	1	3.53	»
	2.7	Fuente de Santa Cruz de Coca.....	40	6	4.00	1	4.01	»
	4	Ciruelos.....	49	7	4.07	1	4.08	»
	7.3	Coca.....	»	11	4.15	5	4.20	»
	11.5	Nava de la Asunción.....	43	18	4.31	1	4.32	»
	6	Ortigosa del Pestaño.....	42	11	4.50	2	4.52	»
	5.9	Armuña.....	48	10	5.03	1	5.04	»
	5.9	Yanguas.....	»	10	5.14	3	5.17	»
	5.7	Anoín.....	42	10	5.27	1	5.28	»
	13	Ontanares.....	39	22	5.38	1	5.39	»
	10	Segovia.....	35	19	6.01	8	6.09	»
	8.9	La Losa (Navas de Riofrío).....	»	17	6.23	1	6.29	»
	8.5	Otero.....	»	16	6.46	1	6.47	»
	15.7	Espinar.....	»	29	7.03	5	7.08	»
	5.5	Cercedilla.....	»	12	7.37	1	7.38	»
	3.6	Los Molinos (apartadero).....	»	9	7.50	2	7.52	»
	10.5	Collado Mediano.....	»	20	8.01	1	8.02	»
	3.9	Villalba.....	45	8	8.22	5	8.27	»
	4.1	La Navata (apeadero).....	»	9	8.35	1	8.36	»
	5.9	Torreldones.....	»	11	8.45	4	8.49	»
	6.8	Las Matas (apartadero).....	»	13	9.00	2	9.02	»
	3.9	Las Rozas.....	»	7	9.15	6	9.21	»
	5.2	El Plantío (apartadero).....	»	8	9.28	»	9.28	»
	8.1	Pozuelo.....	»	13	9.36	1	9.37	»
		Madrid.....			9.50			»
				22 ^h 44'				
						3 ^h 56'	26 ^h 40'	

Madrid 19 de Mayo de 1892.—El Director general, el Marqués de Mochales.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD — NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 20 de Mayo de 1892.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	6	Soltero	Tuberculosis	Claudio Coello, 38.	»	19	Varón	Feto			Regueros, 16.	»
2	Idem	32	Idem	Tuberculosis pulmonar	Hospital Provincial.	»	20	Idem	Idem			China, 3.	»
3	Idem	75	Viudo	Pneumonía	Idem	»	21	Hembra	24	Soltera	Fiebre tifoidea	Hospital Provincial.	»
4	Idem	3	P.	Broncopneumonía	Bastero, 15.	»	22	Idem	3	P.	Angina difterica	Escuadra, 1.	»
5	Idem	2 m.	P.	Idem	Ferraz, 24.	»	23	Idem	1	P.	Tuberculosis pulmonar	Toledo, 100.	»
6	Idem	3 m.	P.	Bronquitis capilar	Claudio Coello, 101.	»	24	Idem	27	Casada	Idem	Colmillo, 5.	»
7	Idem	2 m.	P.	Idem	Ronda de Segovia, 15.	»	25	Idem	20	Soltera	Idem	General Porlier, 17.	»
8	Idem	1	P.	Bronquitis	Torrijos, 16.	»	26	Idem	28	Casada	Idem	Pozo, 13.	»
9	Idem	68	Viudo	Gastroenteritis	Conchas, 3.	»	27	Idem	27	Soltera	Idem	Duque de Alba, 4.	»
10	Idem	16	Soltero	Peritonitis	San Bernardo, 21.	»	28	Idem	2 m.	P.	Sífilis infantil	Inclusa.	»
11	Idem	5	P.	Meningitis	Bastero, 6.	»	29	Idem	2	P.	Broncopneumonía	Arenal, 16.	»
12	Idem	3	P.	Idem	San Buenaventura, 10.	»	30	Idem	2 m.	P.	Bronquitis capilar	Lavapiés, 42.	»
13	Idem	1	P.	Derrame seroso	Car.ª de Extremadura, 20	»	31	Idem	1	P.	Estomatitis	General Lacy, 16.	»
14	Idem	4	P.	Eclampsia	Ros de Olano.	»	32	Idem	38	Casada	De parto	Huerta de Santana.	»
15	Idem	1	P.	Accidentes eclámpicos	San Opropio, 9.	»	33	Idem	2	P.	Meningitis	Hernani, 3.	»
16	Idem	35	Soltero	Estrechez orgánica	Hospital Provincial.	»	34	Idem	4 m.	P.	Idem	Carretera de Extremadura, 32.	»
17	Idem	7 m.	P.	Ezcema escrofulosa	Sombrerería, 14.	»	35	Idem	33	Casada	Anemia	Hospital Provincial.	»
18	Idem	Feto			Campillo de Gil Imón, 2.	»	36	Idem	2	P.	Raquitismo	Princesa, 24.	»
							37	Idem	Feto			Sierpe, 7.	»

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Tuberculosis.....	2	5	7
Del aparato respiratorio.....	6	2	8
Demás enfermedades en general.....	12	10	22
TOTAL de inhumaciones.....	20	17	37

Madrid 21 de Mayo de 1892.—El Director general, Carlos Castel.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Hacienda.

ESTADO de las cantidades recaudadas en las Aduanas de las islas Filipinas durante el mes de Octubre de 1891, comparado con igual periodo del año anterior.

ADMINISTRACIONES	Importación. — Pesos. Cents.	50 por 100 de carga. — Pesos. Cents.	Exportación — Pesos. Cents.	IMPUESTO DE			IMPUESTO DE CARGA DE		Transbordo — Pesos. Cts.	Almacenaje — Pesos. Cts.	Depósito mercantil. — Pesos. Cts.	Multas y recargos. — Pesos. Cts.	TOTAL — Pesos. Cents.
				Descarga. — Pesos. Cents.	Navegación — Pesos. Cents.	Consumo. — Pesos. Cents.	Altura. — Pesos. Cents.	Cabotaje. — Pesos. Cents.					
Manila.....	232.915'88	392'72	»	55'19	»	29'80	14.057'39	8.201'10	45'76	630'68	»	1.459'06	257.788'58
Iloilo.....	19.663'25	»	»	2'12	»	»	8.423'46	129'98	»	»	»	»	28.218'81
Cebú.....	455'15	»	»	»	»	»	1.506'49	846'54	»	»	»	»	2.808'18
Zamboanga.....	13'16	»	»	»	»	»	10'70	23'82	»	»	»	»	47'68
Romblón.....	»	»	»	»	»	»	»	24'37	»	»	»	»	24'37
Negros Oriental.....	»	»	»	»	»	»	»	48'76	»	»	»	»	48'76
Masbate y Ticao.....	»	»	»	»	»	»	»	31'50	»	»	»	»	31'50
Cotabatto.....	»	»	»	»	»	»	»	16'07	»	»	»	»	16'07
Batangas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Recaudado en Oct. 1891..	253.047'44	392'72	»	58'31	»	29'80	23.998'04	9.322'14	45'76	630'68	»	1.459'06	288.983'95
Idem en id. de 1890.....	115.839'25	37.907'54	23.604'13	18.267'52	1.445'57	33.521'22	19.489'31	»	»	»	7'02	6'77	270.081'33
Diferencia en más.....	137.215'19	»	»	»	»	»	4.508'73	9.322'14	45'76	630'68	»	1.452'29	153.174'79
Idem en menos.....	»	57.514'82	23.604'13	18.209'21	1.445'57	33.491'42	»	»	»	»	7'02	»	134.272'17
9.ª parte del presupuesto.	245.444'44	»	»	»	»	»	21.666'66	16.666'66	500	»	111'11	111'11	284.499'98
Diferencia en más.....	7.603	392'72	»	58'31	»	29'80	2.331'38	»	»	630'68	»	1.347'95	12.393'84
Idem en menos.....	»	»	»	»	»	»	»	7.344'52	454'24	»	111'11	»	7.909'87

COMPARACION

	Pesos. Cs.
Diferencia en más.....	18.902'62
Idem en menos.....	4.483'97

Madrid 24 de Febrero de 1892.—El Jefe del Negociado de Aduanas, Arturo Soria.—El Director general, F. Bergamín.

Tesorería general de Hacienda de las islas Filipinas.

D. José Arizcun, Tesorero general de Hacienda de estas islas.

Hago saber que en 1.º de Mayo de 1891 se expidió por la Caja de Depósitos una carta de pago á favor de D. Tiburcio Litiáteo, por valor de pesos fuertes 2.000, bajo el concepto de depósito voluntario transferible á un año plazo y al interés de 5 por 100 anual, de la cual se halla tomada razón al número 1.051 del Registro de inscripción y 1.325 del diario de entrada; y habiendo sufrido extravío la citada carta de pago, según manifestación del interesado, el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, de conformidad con lo propuesto por esta Tesorería, se ha servido disponer se haga saber el extravío de la misma, como lo ejecuto por medio del presente anuncio, que se publicará en la Gaceta oficial de esta capital y en la GACETA DE MADRID, á fin de que los que se consideren con derecho al expresado documento se presenten á deducirlo, por sí ó por medio de apoderado, dentro del plazo de un año, á contar desde la fecha de la publicación del primer anuncio; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se tendrá por nula y de ningún valor la carta de pago de que se trata.

Manila 10 de Marzo de 1892.—José Arizcun.

807—M

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Guadalajara.

Sección de Fomento.—Carreteras.

Este Gobierno de provincia ha señalado el día 10 de Junio próximo, y hora de las doce de su mañana, para la segunda subasta de acopios de conservación en el actual año económico de la carretera de la Pangía al puente de Auñón, en esta provincia, bajo el tipo de 7.171 pesetas 40 céntimos.

La subasta tendrá lugar en la Sección de Fomento, con sujeción á los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en dicha oficina, para conocimiento del público, los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas.

No se admitirán proposiciones que no estén extendidas en papel de peseta, arregladas al siguiente modelo y acompañadas de la carta de pago que acredite haberse consignado el 1 por 100 del presupuesto.

Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se abrirá entre sus autores segunda licitación, cuya primera puja será por lo menos de 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

El rematante satisfará al tiempo de otorgar la escritura el importe de la inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, y consignará la fianza antes de terminar el plazo de veinte días, pues de lo contrario, se declarará nulo el acto con pérdida del depósito provisional.

Guadalajara 10 de Mayo de 1892.—El Gobernador, Cándido Soldevila.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de

conservación en el actual año económico de la carretera de Pangía al puente de Auñón, en esta provincia, se comprometo á tomarlos á su cargo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando el tipo fijado, advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.) 240—S

Este Gobierno de provincia ha señalado el día 10 de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, para la segunda subasta de acopios de conservación en el actual año económico de la carretera de Albaladejito á Guadalajara, en esta provincia, bajo el tipo de 9.331 pesetas 10 céntimos.

La subasta tendrá lugar en la Sección de Fomento con sujeción á los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en dicha oficina, para conocimiento del público, los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas.

No se admitirán proposiciones que no estén extendidas en papel de peseta, arregladas al siguiente modelo y acompañadas de la carta de pago que acredite haberse consignado el 1 por 100 del presupuesto.

Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se abrirá entre sus autores segunda licitación, cuya primera puja será por lo menos de 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

El rematante satisfará al tiempo de otorgar la escritura el importe de la inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, y consignará la fianza antes de terminar el plazo de veinte días, pues de lo contrario se declarará nulo el acto, con pérdida del depósito provisional.

Guadalajara 10 de Mayo de 1892.—El Gobernador, Cándido Soldevila.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de conservación en el actual año económico de la carretera de Albaladejito á Guadalajara, en esta provincia, se comprometo á tomarlos á su cargo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando el tipo fijado, advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.) 241—S

Este Gobierno de provincia ha señalado el día 10 de Junio próximo, y hora de las doce de su mañana, para la segunda subasta de acopios de conservación en el actual año económico de la carretera de Torrelaguna á Guadalajara, en esta provincia, bajo el tipo de 6.107 pesetas 6 céntimos.

La subasta tendrá lugar en la Sección de Fomento con sujeción á los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en dicha oficina, para conocimiento del público, los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas.

No se admitirán proposiciones que no estén extendidas en papel de peseta, arregladas al siguiente modelo y acompañadas de la carta de pago que acredite haberse consignado el 1 por 100 del presupuesto.

das de la carta de pago que acredite haberse consignado el 1 por 100 del presupuesto.

Si resultaren dos ó más proposiciones iguales se abrirá entre sus autores segunda licitación, cuya primera puja será por lo menos de 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

El rematante satisfará al tiempo de otorgar la escritura el importe de la inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, y consignará la fianza antes de terminar el plazo de veinte días, pues de lo contrario se declarará nulo el acto con pérdida del depósito provisional.

Guadalajara 10 de Mayo de 1892.—El Gobernador, Cándido Soldevila.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de conservación en el actual año económico de la carretera de Torrelaguna á Guadalajara, en esta provincia, se comprometo á tomarlos á su cargo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.) 242—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Cáceres.—Diego Bravo, Alcalá, 8.
Linares.—Nicasio Pechuano, sin señas.
Burgos.—Germán Bellod, Cruz, 25.
Barcelona.—Dolcet, Tetuán (ausente).
Mazarrón.—Ledema, hotel Inglés (idem).
Cangas de Tineo.—Constantino Suárez, Dirección general de Beneficencia y Sanidad.
Monreal.—Muñoz, sin señas.
Biarritz.—Luis Bessieres, Montera, 41.
Adra.—María Rubio, Pizarro, 54.

NORTE

Valladolid.—Sra. Merelles, Doña Blanca de Navarra, 6.
Madrid 24 de Mayo de 1892.—Por el Jefe del Centro, Atanasio Armentia.

Administración de Contribuciones de la provincia de Barcelona.

Ignorándose el domicilio y paradero de los Sres. D. José Morat, D. José Solá, D. José Fornell, D. Pedro Trasfi, Don Francisco Esparg, D. Anastasio Roldán, Presidente de la Sociedad Fomento de la Producción Española, y D. Francisco Vives, se les hace saber por medio de este edicto que han sido absueltos en los expedientes que por defraudación á la Renta del Timbre del Estado se les instruye por los Inspectores D. Manuel Ginote y D. Carlos Mesonero.

Al mismo tiempo se hace saber al citado D. Carlos Mesonero que han sido desestimados los recursos de alzada que interpuso en contra de las providencias dictadas por la Dele-

gación de Hacienda en esta provincia en los expedientes que dicho señor instruyó contra los Sres. D. Francisco Girató y Compañía, D. Buenaventura Naboune, sucesores de B. Bruntant, D. Vicente Isbert, Director Gerente del Banco Vitalicio de Cataluña, D. Anastasio Roldán y D. Francisco Vives.
Barcelona 20 de Mayo de 1892.—El Administrador de Contribuciones, Eugenio Chornet. 849—M

Ignorándose el domicilio y paradero de los Sres. D. Florencio Cabanas, D. Adolfo Krantz y de D. Enrique Pujadas, se les hace saber por medio de este edicto que han sido condenados en virtud de los expedientes que se les instruye por defraudación á la Renta del Timbre del Estado al pago de las cantidades siguientes:

D. Florencio Cabanas, por reintegro, 50 céntimos de peseta.

D. Adolfo Krantz, por reintegro, 90 céntimos de peseta; por multa, 45 pesetas.

D. Enrique Pujadas, por reintegro, 90 céntimos de peseta; por multa, 30'30 pesetas.

Debiendo prevenirles que transcurrido el plazo de quince días sin haberse alzado de las providencias que les condenaron ni ingresado en las arcas del Tesoro las responsabilidades citadas, se procederá por la vía de apremio.

Barcelona 19 de Mayo de 1892.—El Administrador de Contribuciones, Eugenio Chornet. 848—M

Administración de Contribuciones de la provincia de Guadalajara.

Consumos.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Contribuciones indirectas en su orden de 14 del actual, se saca á pública licitación el arriendo de las especies de consumos de esta ciudad y su término municipal para los años económicos de 1892 á 1893, 1893 á 1894, 1894 á 1895, por la cantidad de 91.053 pesetas 75 céntimos para el Tesoro en cada uno de los indicados ejercicios.

La subasta, que será simultánea en esta capital y en Madrid, tendrá lugar á los quince días de su publicación en la GACETA DE MADRID, contados desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en dicho periódico oficial, y hora de las doce de la mañana, en los locales que respectivamente ocupan las Administraciones de Contribuciones de ambas provincias, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dichas oficinas.

Las proposiciones habrán de hacerse precisamente en pliegos cerrados y con estricta sujeción al modelo adjunto, previa consignación en las arcas del Tesoro de la cantidad de 3.642 pesetas á que asciende el 2 por 100 del tipo que sirve de base para la subasta, aumentado en un 100 por 100 por los recargos municipales autorizados.

Guadalajara 20 de Mayo de 1892.—El Administrador, Joaquín Gállego.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino, domiciliado en la calle de, número, con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID de tal fecha ó en el *Boletín oficial* de la provincia, núm., por los que se anuncia la subasta para el arriendo de los derechos de consumos de la ciudad de Guadalajara y su término por los ejercicios de 1892 á 1893, 1893 á 1894 y 1894 á 1895, se comprometo á tomar á su cargo este arriendo con estricta sujeción al pliego de condiciones y por el tipo anual de tantas (en letra) pesetas para el Tesoro, y además la cantidad que proporcionalmente corresponda por razón de recargos municipales autorizados ó que se autoricen, según el consumo anual fijado á las especies y según el tanto por 100 en que consistan los indicados recargos en la forma prevenida en la condición cuarta del mencionado pliego.

En garantía de esta proposición acompaña el resguardo de mi depósito por valor de 3.642 pesetas á que asciende el 2 por 100 del tipo que sirve de base para la subasta, aumentado en un 100 por 100 por los recargos municipales autorizados.

(Fecha y firma.) 239—S

Comandancia militar de Marina de la provincia de la Coruña.

Hallándose vacante el destino de Asesor del distrito marítimo de Camariñas, se hace público con el fin de que los que deseen obtenerlo y reúnan los requisitos prevenidos en el art. 26 del reglamento del Cuerpo jurídico de la Armada presenten sus solicitudes documentadas en esta Comandancia dentro del término de treinta días, contados desde esta fecha.

Coruña 11 de Mayo de 1892.—Felipe Menéndez. 790—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Almaraz.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa, en sesión ordinaria del día 24 de Abril último, de conformidad con lo que preceptúa el art. 93 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885, acordó declarar prófugo al mozo Anastasio Pastor Zapatero, hijo de Andrés y de Raimunda, núm. 10 del alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, mediante á no haber comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, á pesar de las prórogas concedidas al efecto.

En su virtud ruego á las Autoridades civiles y militares y sus agentes se sirvan procurar su busca y captura y conducción á este Municipio ó á disposición de la Excm. Comisión de la Diputación provincial de Soria.

Almaraz 19 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Pedro Alonso Martínez. 846—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias de lo criminal.

ALMENDRALEJO

D. Felipe Carazo y Ramos, Secretario de la Audiencia de lo criminal de esta circunscripción.

Certifico que en el rollo de la causa seguida en el Juzgado instructor de Zafra contra Antonio Alonso Portillo por lesiones se halla la requisitoria del tenor siguiente:

«D. Ricardo Labaca y Fernández, Presidente de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Alonso Portillo, natural de Parada, provincia de Sevilla, vecino de Medina de las Torres, soltero, de treinta y tres años de edad, hijo de Ignacio y de María, sin instrucción, estatura un metro 600 milímetros, peso 56 kilogramos, color bueno, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, nariz y boca regulares, tiene una cicatriz en el carrillo izquierdo, barba buena rasurada, dimensiones de las manos 17 centímetros, idem de los pies 24, el cual se fugó de la cárcel de Zafra, en unión de otros, en la noche del 1.º del mes actual, á fin de que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Sevilla, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en esta causa; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término expresado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del Antonio Alonso Portillo; y caso de ser habido, se le conduzca con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido y á disposición de este Tribunal.

Dada en Almedralejo á 12 de Mayo de 1892.—Ricardo Labaca.—Por mandado de S. S., Felipe Carazo.»

La requisitoria inserta concuerda con su original, á que me remito.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, conforme á lo acordado por este Tribunal en auto del día de hoy, dictado en expresado rollo, extiendo la presente, que firmo en Almedralejo á 12 de Mayo de 1892.—Felipe Carazo. J—3433

BILBAO

D. Jesús Huarte Mendicó, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Bilbao.

Certifico que en la causa pendiente en dicha Audiencia, procedente del Juzgado instructor de Balmaseda contra Juan Orbero Vivanco por uso de nombre supuesto, la Sala con fecha 16 del mes actual dictó auto, cuya parte dispositiva dice así:

«Se reforma el auto del Juzgado en que se decretó la libertad del procesado José Orbero, y se acuerda la prisión provisional sin fianza declarándole rebelde, y mandando se archive esta causa hasta que se presente ó sea habido, conforme al art. 842 de la expresada ley, con las costas procesales hasta el presente causadas de oficio por ahora; y á fin de que pueda llevarse á efecto la prisión acordada, insértese lo dispuesto en este auto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, excitando el celo de las Autoridades y agentes de policía judicial, para que procedan á la busca, captura y conducción del mismo á la cárcel de esta villa y á disposición de este Tribunal.»

Y para que lo acordado tenga efecto, expido la presente que firmo en Bilbao á 19 de Mayo de 1892.—Jesús Huarte Mendicó. J—3434

HUESCA

D. Tomás Burillo y Martín, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Huesca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Clavería Formigós, sin apodo, hijo de José y de Josefa, casado con Isabel Otín, tiene tres niñas de menor edad, de oficio albañil, de veintisiete años de edad, natural de Ainsa, partido judicial de Boltaña, provincia de Huesca, residente en Anzánigo, no ha sido procesado, sabe leer y escribir y no le comprende ninguna excepción, de estatura un metro 62 centímetros, peso 60 kilogramos, dimensiones de las manos 17 centímetros de largas por nueve de anchas, y la de los pies 27 centímetros de largo por 12 de ancho, color de las pupilas garzo, pelo castaño, color del rostro moreno, con una pequeña cicatriz en el lado izquierdo de la barbilla, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al de su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Tribunal á responder de los cargos que le resultan en causa procedente del Juzgado de instrucción de Jaca sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo así se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Ruego á las Autoridades, así civiles como militares, y encargo á los agentes de la policía judicial la busca y captura de citado José Clavería Formigós.

Dada en Huesca á 16 de Mayo de 1892.—Tomás Burillo y Martín.—Por su mandado, el Secretario, Carlos Usano. J—3401

D. Tomás Burillo y Martín, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Huesca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Bardina Teres, que representa de diez y ocho á veinte años, y viste: camisa de color blanca usada, chaleco de patén con unas rayitas blancas, pantalón también de patén, faja negra á la cintura, pies desnudos, pero con alpargatas, pañuelo á la cabeza, soltero, jornalero, hijo de José y de Manuela, natural y vecino de la Almunia de San Juan, estatura un metro 560 milímetros, pesa 50 kilogramos, pelo castaño, ojos azules, color del rostro blanco, nariz regular, color de las pupilas negro, dimensión de las manos 16 centímetros cinco milímetros de largas por 10 centímetros de ancho, de los pies 25 centímetros de largo por 11 de ancho, y tiene una cicatriz en la parte interna de la pierna derecha y otra en la externa izquierda, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Tribunal á responder de los cargos que le resultan en causa procedente del Juzgado de instrucción de Tamarite, sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo así se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Ruego á las Autoridades, así civiles como militares y encargo á los agentes de la policía judicial la busca y captura del citado José Bardina Teres, dando conocimiento á este Tribunal.

Dada en Huesca á 16 de Mayo de 1892.—Tomás Burillo y Martín.—Por su mandado, el Secretario, Carlos Usano. J—3402

MONDOÑEDO

D. Manuel Mella Montenegro, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Mondoñedo.

Por la presente se llama, cita y emplaza á Perfecto Otero López, hijo de Ramón y de María, de veinticinco años, soltero, labrador, natural y vecino de San Martín de Mondoñedo,

estatura un metro 606 milímetros, peso 61 kilogramos, dimensión de las manos 18 centímetros de largo por 11 de ancho, idem de los pies 26 por 12, color de los ojos castaño claro, del pelo idem, del rostro moreno, con cicatrices en la mano izquierda sobre los extremos de los dedos índice y medio y en el dorso de la articulación metacarpo-falangiana de los mismos, el cual se halla en ignorado paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido, á fin de cumplir en el establecimiento penal á que sea destinado la condena de tres años de prisión correccional que le fué impuesta por sentencia declarada firme el 16 de Abril próximo pasado, y dictada por esta Audiencia en causa seguida al mismo por el delito de lesiones; apercibiéndole de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares y funcionarios de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Tribunal con las seguridades convenientes.

Mondoñedo 16 de Mayo de 1892.—Manuel Mella.—Por su mandado, Pedro Salaverria Bermúdez. 3403—P

Juzgados de primera instancia.

AGUILAR

D. José Oppelt y García, Juez instructor de este partido. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Joaquín Caba, vendedor ambulante de pañuelos de seda y otras telas finas, así como á dos individuos más que le acompañaban, cuyas señas se expresarán, los cuales conduciendo las caballerías, efectos y dinero de que se hará expresión salieron de esta ciudad con dirección á Reija y provincia de Sevilla la madrugada del 9 del actual, á cuyos sujetos se les emplaza para que en el término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Sevilla, se presenten ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que instruyo por robo de un caballo, efectos y dinero que se dirá; apercibiéndoles que de no comparecer en dicho término serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de policía judicial, y muy especialmente de Utrera y Bélmez, domiciños del Caba y uno de los desconocidos respectivamente, procedan á la busca y captura de dichos individuos y ocupación de las caballerías y efectos de que se hará mérito, y en su caso, remitirlos con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Dada en Aguilar á 15 de Mayo de 1892.—José Oppelt.—El actuario, Timoteo Sánchez.

Señas de los individuos.

Joaquín Caba, vecino de Utrera, de estatura regular, treinta y ocho á cuarenta años, moreno claro, bigote corto algo cano, traje claro oscuro, y el cual conduce una jaca lanana bien cuidada, menos de marca, con dos fardos.

Un individuo vecino de Bélmez, de estatura algo más baja que el anterior, moreno oscuro, delgado, con bigote pequeño negro, traje también negro, sombrero del mismo color clase inferior, aun cuando nuevo.

Otro individuo más joven que los anteriores, color rubio, poca barba y alto.

Señas de la caballería y efectos robados.

Un caballo cerrado, dos dedos sobre la marca, tordo, tuerto del jerecho, herrado en el anca izquierda, aparejado con el del trabajo.

Unos trescientos pañuelos de seda de distintos colores y tamaños.

Cincuenta de Manila de seis y nueve cuartas, lisos y adomados.

Cincuenta de merino negro de nueve y 18 cuartas porción de cintas de raso de distintos colores y anchos.

Varios trajes de lana de diferentes colores.

Un paquete de camisetas interiores de lana y algodón crudo.

Un reloj de oro con una tapa y en ella una inscripción que dice: 14 Abril del 88.

Una cadena del mismo metal estrecha con dos sortijas, en una iniciales M. S. y otra con un diamante.

Y como unos 9.000 reales en plata, billetes y calderilla. J—3404

D. José Oppelt y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al desconocido ó desconocidos que el día 15 de Abril último desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde penetraron en la casa núm. 15 de la calle Nueva de la villa de Puente Genil por el postigo cuya fachada mira al río Genil, y levantando los hierros de una ventana que da al patio, subieron á las habitaciones y abrieron las arcas y un baúl, robaron 43 duros y una peseta en monedas de plata gruesa y menuda y 29 duros en calderilla hechos cartuchos y un pañuelo blanco con lunares, donde se hallaban envueltos una parte de los mismos, pertenecientes al vecino de aquella villa José Andrés Recio Pérez, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y circunvecinas, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye con tal motivo; bajo apercibimiento que si dejan de verificarlo les pararán los perjuicios que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y detención de tales individuos, y caso de ser habidos, los remitan á mi disposición con las seguridades convenientes y la suma robada si fuese encontrada.

Dada en Aguilar á 16 de Mayo de 1892.—José Oppelt.—Por mandado de S. S., Manuel Maldonado. J—3405

ANTEQUERA

D. Reynaldo Esponera y Gombau, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de diez días, á José González Jiménez, alias Juan Soldado, de treinta y tres años de edad, viudo, del campo, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Francisco y María, de estatura regular, grueso, pelo castaño, algo calvo, con bigote, cara redonda, nariz y boca regulares, color claro y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en este Juzgado con objeto de recibirle

declaración indagatoria en la causa que se le sigue sobre estafa; apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procuren la busca, captura y conducción del referido á la cárcel de este partido en clase de detenido.

Antequera 17 de Mayo de 1892.—Reynaldo Esponera.—Por mandado de S. S., Jesús Nogués. J—3374

ARACENA

D. Lorenzo de las Heras Diebra, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y llama á José Antonio Pérez González, hijo de Ignacio y de Encarnación, natural del Garrobo, domiciliado en Fuente Heridos, de once años de edad, cuyas señas personales se ignoran, como también su paradero, aunque se dice haberse marchado para las minas de Riotinto ó Nerva, á fin de que en el término de quince días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por lesiones á Emilio Domínguez Díaz; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez exhorto á todas las Autoridades de la Nación, fuerza de la Guardia civil é individuos de la policía judicial, á fin de que se sirvan proceder á la busca, captura y remisión á este Juzgado, caso de ser habido, del dicho José Antonio Pérez, contra el que se ha dictado auto de prisión en esta fecha por virtud de dicha causa.

Dada en Aracena á 18 de Mayo de 1892.—Lorenzo de las Heras.—Luis Rodríguez Pérez. J—3406

BARCELONA—HOSPITAL

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por el presente cito y llamo al procesado Jaime Mateo Castelló, cuyo paradero se ignora, para que dentro de tercero día comparezca en este Juzgado, para la práctica de una diligencia acordada en méritos de la causa que se le instruye sobre contrabando.

Dado en Barcelona á 14 de Mayo de 1892.—Mariano García Bajo.—Por mandado de S. S., Antonio Aguilar. J—3375

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Bernardo Cavagliotti y Soldi, vecino que fué de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, calle del Gobernador, núm. 2, segundo, á prestar declaración en causa que contra el mismo se instruye, bajo el número 182, de 1886, por contrabando; apercibido de ser declarado rebelde si no compareciere.

Dado en Barcelona á 15 de Mayo de 1892.—Mariano García Bajo.—Por su mandado, Antonio Aguilar. J—3376

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Luis Damián y Tali, Juez municipal de Gracia, encargado del de instrucción del distrito de la Universidad.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre estafa contra Alejandro de Sabatini y otros, ignorándose el actual paradero de éste, de Ricardo Jané, Celso Callejo, Félix Coronel y José Pico, se cita, llama y emplaza á los mismos, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presenten de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad, á fin de responder á los cargos que contra los mismos resultan.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procuren la busca, captura y conducción á dichas cárceles de los referidos Alejandro de Sabatini y de Albano, de cuarenta y cuatro años de edad, Ingeniero; Ricardo Jané Rín, de treinta y un años de edad, del comercio; Celso Jesús Callejo y Conde, de treinta y cuatro años de edad; Félix Coronel de Paz, de cuarenta y tres años de edad, y José Pico y Salviá, de cincuenta y seis años de edad, Presbítero.

Dada en Barcelona á 13 de Mayo de 1892.—Luis Damián y Tali.—Por D. Florentino Fontcuberta, José Dalmau, Secretario. J—3377

BEJAR

Doctor D. Juan Hidalgo García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita y llama á los testigos D. Francisco García de la Foz, Emilia Morán García, José Aguirre Pasarín, Fernando Suárez Jiménez, Domingo Lorenzo Ballesteros y José Alvarez y Alvarez, residentes que fueron los dos primeros en esta ciudad y los cuatro últimos en Fresnedoso, y cuyo actual paradero se ignoran, para que los días 27 y 28 del actual, á las once de la mañana, comparezcan ante la Audiencia de lo criminal de Salamanca, en los cuales darán principio las sesiones del juicio oral acordadas en causa que en este Juzgado se siguió contra José Aguirre Mendía y otros sobre estragos; bajo apercibimiento á los mismos de que si no comparecen se les impondrá la multa de 5 á 50 pesetas.

Dado en Béjar á 21 de Mayo de 1892.—Juan Hidalgo.—De su orden, Indalecio Linares. J—3463

BERMILLO DE SAYAGO

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Fermoselle Ferrero, natural y domiciliado en Fermoselle, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado en la práctica de cierta diligencia en el sumario que contra el mismo se instruye por el delito de lesiones; apercibido que de no realizarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Bermillo de Sayago á 7 de Mayo de 1892.—Alberto Hernández Galán.—Por su mandado, Hermenegildo Renán. J—3378

CANGAS DE ONIS

D. Modesto Purón y Sánchez, Juez de instrucción del partido de Cangas de Onis.

Por el presente se cita en forma al procesado Gabriel Fernández Quesada, vecino de la parroquia de Margolles, en este término municipal, ausente y de ignorado paradero, para que el día 21 del actual, y hora de las nueve de su mañana, se presente en la Audiencia de lo criminal de esta villa, en cuyo día se dará principio á las sesiones del juicio oral en la causa que motiva su procesamiento.

Cangas de Onis 16 de Mayo de 1892.—Modesto Purón y Sánchez.—Por mandado de S. S., Baldomero Menéndez. J—3379

CARBALLO

El Sr. D. Antonio Abella y Rodríguez, Juez de instrucción de la villa de Carballo y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Pascual Sande Díaz, hijo de Andrés y de Rosa, de cincuenta y dos años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de San Martín de Riobó, ausente en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de diez días, siguientes á la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario que me hallo instruyendo por el delito de quebrantamiento de condena; con apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y por su menor edad en el de la Reina Regente, exhorto y requiero y de mi parte ruego á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de dicho procesado, poniéndolo en su caso á mi disposición.

Carballo 18 de Mayo de 1892.—Antonio Abella y Rodríguez.—De orden de S. S., el actuario, Hipólito Recarev. J—3380

CEBREROS

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de esta villa y partido de Cebrosos.

Por el presente hago saber que en causa criminal que instruyo contra Antonio de la Iglesia San Segundo por robo de caballerías, se cita, llama y emplaza á Pascual San Castro, vecino de Avila, para que en el término de diez días, siguientes al de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se persone en los estrados de este Juzgado, con el fin de recibirle declaración; advertido que de no oresentarse le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cebrosos á 18 de Mayo de 1892.—Eugenio Carrera.—El Escribano Eladio González. J—3381

CORCUBIÓN

D. José Trillo Domínguez, Abogado y Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de esta villa y su partido.

Por medio de la presente cédula cito al testigo Ramón Pérez N., vecino de la parroquia de Serramo, y actualmente, al parecer, residente en la villa y Corte de Madrid, para que dentro del término de diez días comparezca en la sala de audiencia de dicho Juzgado, establecida en la casa núm. 22 de la calle del Recreo de este pueblo, á fin de prestar declaración en el sumario núm. 31 del actual año, que se sigue en el mismo Tribunal sobre hurto de leñas y esquilmos en propiedad, según se dice, de D. Miguel Otero de Pazos, de Cambada, pues así lo dispuso D. Justo Villanueva Lombardero, Juez del repetido Juzgado, por providencia de ayer; apercibiendo al testigo que si dejare de presentarse se le impondrá la multa de 5 á 50 pesetas.

Corcubión 18 de Mayo de 1892.—José Trillo Fernández. J—3408

CORDOBA—IZQUIERDA

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Felipe Jaén Casado, conocido por Jaén Zarza, natural y vecino de Porcuna, residente en esta ciudad, hijo de José y de Antonia, de treinta y tres años de edad, soltero, de oficio barbero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, Plazuela de la Compañía, núm. 7, al objeto de notificarle la sentencia ejecutoria recaída en la causa que se le ha seguido por estafa, y cumpla la condena que por la misma le ha sido impuesta; apercibido que de no hacerlo así, le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel pública de esta capital, con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba á 19 de Mayo de 1892.—Manuel Serna Higuero.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez. J—3409

FIGUERAS

Por la presente se cita y llama á D. Hipólito Delhom, cuyo paradero se ignora, á fin de que se presente ante este Juzgado dentro del término de diez días al objeto de serle entregados los efectos de su pertenencia, y que le fueron sustraídos en esta ciudad por el procesado de nación francesa, Enrique Pedro Chondenson, consistentes en un reloj con cadena, una faja y un portamonedas, cuya devolución se acordó en ejecutoria recaída en causa seguida sobre hurto contra dicho Chandenson.

Dada en Figueras á 14 de Mayo de 1892.—El Secretario. J—3382

GERGAL

D. Francisco Esteban y García, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente y para dar cumplimiento á una carta orden de la Audiencia de lo criminal de Almería dimanante de causa sobre disparo, he acordado se proceda á la busca y captura y conducción á disposición del Sr. Presidente de la referida Audiencia de D. Julio Godoy Godoy, vecino de Málaga.

Dada en Gergal á 15 de Mayo de 1892.—Francisco Esteban y García.—El actuario, José María Rodríguez. J—3410

GERONA

D. Francisco Mifsut y Macón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos de las diligencias criminales que me hallo instruyendo sobre sustracción de valores propios de la herencia de D. Dionisio Gómez y Castelló, se cita y llama á los coherederos del referido sujeto,

su hijo D. Francisco Gómez y Puig y su nieto D. José Gómez y Falgueras, á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en méritos de la expresada causa; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Gerona 16 de Mayo de 1892.—Francisco Mifsut y Macón.—Fernando Casadevall. J—3383

HUELVA

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se llama al pariente ó parientes más cercanos de Salvador Sandalinas, cuyas demás circunstancias se ignoran, el cual falleció el día 19 de Enero del presente año, en la estación del ferrocarril de Zafra, á consecuencia de haberlo cogido el tren núm. 82, para que comparezcan ante este Juzgado, que despacha en la casa núm. 6 de la calle Alonso de Mora, con objeto de ofrecerles la causa con tal motivo instruida, y para que renuncien ó se reserven las acciones civiles que les puedan corresponder; bajo el concepto de que si no lo verifican dentro del plazo de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 25 de Abril de 1892.—Francisco Fernández Amaya.—El actuario, Fernando Bel. J—3384

D. José María López y Moreno, Juez de instrucción interino de esta capital y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en la causa que en este Juzgado se sigue por robo en la casa de D. Jorge Rike, vecino de esta ciudad, en la noche del día 17 de Septiembre último, se ha mandado que por todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial, se proceda á la busca y ocupación de los objetos robados que á continuación se expresan, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, y poniéndolo todo á disposición de este Juzgado.

Dada en Huelva á 13 de Mayo de 1892.—José María López.—Por su mandado, Licenciado Blas

Efectos robados.

Un relicario de plata filigrana y oro con la imagen de la Virgen de los Reyes.

Una cruz de Caravaca de ídem.

Dos evangelios de oro, uno cuadrado mayor y otro más pequeño.

Un relicario con una cruz de oro.

Otro evangelio en forma de mundo con un Crucifijo de oro y un San Rafael encima con una espada.

Dos grandes alfileres de oro con borlas.

Un juego de café de plata Meneses.

Dos condecoraciones de Carlos III con cadena de oro.

Tres aderezos antiguos de oro.

Un pie de florero de plata. J—3413

ILLESCAS

D. Eugenio Pérez del Cerro, Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de Illescas.

Por orden de la Audiencia de lo criminal de Toledo se ha mandado á este Juzgado que se cite de comparecencia ante dicha Audiencia para el día 6 de Junio próximo, á las ocho de su mañana, al testigo Saturnino Ojeda, vecino de Casarrubios del Monte, y cuyo paradero se ignora, á fin de que asista á las sesiones del juicio oral de la causa contra Gregorio Bogar por homicidio; bajo apercibimiento si dejare de comparecer en el día y hora indicados de la multa de 5 á 50 pesetas.

Y para que la citación acordada tenga lugar en conformidad con el art. 432 de la ley de Enjuiciamiento criminal, pongo la presente en Illescas á 19 de Mayo de 1892.—Eugenio Pérez del Cerro. J—3440

JACA

El Sr. Juez de instrucción de Jaca y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en la causa criminal de oficio seguida en este Juzgado contra Joaquín Sesé Campo y otro sobre lesiones, ha mandado se expida la presente para que comparezcan ante este dicho Juzgado: un trabajador, vecino de Huesca, conocido con el apodo Huesca, é Ignacio Alvarez Diz, también trabajador, gallego, los cuales en el día 7 de Febrero último se hallaban trabajando en la vía férrea de Canfranc y punto llamado de Santa Quiteria, término de Javierrelatre, en este partido judicial, en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, al objeto de prestar declaración en la referida causa; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Jaca 19 de Mayo de 1892.—El Escribano, Victoriano Aventura. J—3411

JEJONA

D. Víctor Sandalio Velázquez Martínez, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, fuerza de la Guardia civil, y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado, y por actuación del que referida, se sigue causa criminal por el delito de robo contra José Borner y Arques, alias Carbonell, y siendo desconocido el domicilio y paradero del expresado Borner, cuya prisión se ha decretado, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á prestar declaración de inquirir en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Jijona á 18 de Mayo de 1892.—Victor S. Velázquez.—Por su mandado, José Antonio Ibarra. J—3412

LA CAROLINA

D. Pedro Aramburo y Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza al procesado Pascual Martos Padilla, natural y vecino de Vilches, de estado viudo, hijo de Pedro y de Ana, cuyas demás circuns-

tancias al final se expresarán, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de la causa que se le sigue por homicidio de Ildefonso Berzosa Laguna; bajo apercibimiento de que si no comparece transcurrido dicho término será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, se sirvan disponer en su cumplimiento la busca y captura de dicho procesado, que pondrán, caso de ser habido, á mi disposición, con las seguridades convenientes, pues en hacerlo así, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), en el que les exhorto y requiero, condicionarán á la recta administración de justicia, quedando yo al tanto en casos análogos.

Dado en La Carolina á 19 de Mayo de 1892.—Pedro Aramburo.—Por mandado de S. S., Vicente Gil.

Señas del procesado.

De estatura alta, pelo negro, ojos saltones, nariz regular, boca grande, barba poblada, color moreno, con bigote; viste traje oscuro y sombrero de alas extendidas negro.

J—3414

LA PALMA

D. Antonio de la Vega y Mateos, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que por providencia de esta fecha, dictada en las diligencias sobre cumplimiento á carta orden de la Excelentísima Audiencia del territorio de Sevilla y referente al rollo de la causa instruida en este Juzgado á instancia del Presbítero D. Lucas Cano y Pérez contra D. José A. Boza y Beza por abusos y exacciones ilegales, se llama á los herederos del citado D. Lucas Cano para que en el término de ocho días se personen en dicha causa si quieren mostrarse parte en ella, y cuyo término empezará á contarse desde el día en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Dada en La Palma á 16 de Mayo de 1892.—Antonio de la Vega.—Por mandado de S. S., Licenciado Juan Ramírez.

J—3415

LINARES

En la causa que pende en este Juzgado de instrucción de esta ciudad y por la Secretaría de mi cargo sobre denuncia contra Juan Colomo Cepas, recluta, por haberse quedado como prófugo en el Ejército, ha acordado el Sr. Juez de instrucción so expida la presente á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta cédula, se presente en este Juzgado D. Miguel Olvera, vecino que fué de Andújar, con objeto de que preste declaración en dicho proceso; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Linares á 14 de Mayo de 1892.—Licenciado Manuel Martín.

J—3385

MADRID—CENTRO

D. Juan de la Cámara, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Paulina N., que se cree sea procedente del Hospicio de Vitoria, que habitó en la travesía del Horno de la Mata, números 7 y 9, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado á prestar declaración indagatoria y practicar las demás diligencias necesarias en la causa que se le sigue por estafa y ocultación de bienes.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, practiquen las más activas diligencias para la detención y conducción á la cárcel de mujeres de dicha procesada, poniéndola á mi disposición y dándome aviso de haberlo verificado.

Madrid 16 de Mayo de 1892.—Juan de la Cámara.—El Secretario, Licenciado Vicente Moreno.

J—3416

D. Juan de la Cámara, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Pérez, de cuarenta y seis años, soltero, albañil, domiciliado en la calle de Embajadores, 58, tercero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado á prestar declaración indagatoria y practicar las demás diligencias necesarias en la causa que se le sigue por tentativa de estafa por el procedimiento titulado el entierro.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, practiquen las más activas diligencias para la detención de dicho procesado, poniéndole en la cárcel celular á mi disposición y dándome aviso de haberlo verificado.

Madrid 16 de Mayo de 1892.—Juan de la Cámara.—El Secretario, Licenciado Vicente Moreno.

J—3417

MADRID—ESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Este de esta Corte, dictada en el sumario que se sigue á instancia de D. Felirerto García Aranda, contra Don José Carreño de la Cuadra, por estafa, se cita y llama al expresado Carreño de la Cuadra, el cual parece residir accidentalmente en Málaga ó Alora, para que dentro del término de cinco días, se presente en este Juzgado de mi cargo á prestar las oportuna declaración; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid 18 de Mayo de 1892.—V.º B.º.—El señor Juez, Ricardo Saavedra.—El Secretario, Eugenio Tribaldos.

J—3429

MADRID—NORTE

En virtud de providencia del Sr. D. Pablo Maroto y Alvarez, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta Corte, dictada en el día de hoy, se cita á Dolores Ballesteros, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por estafa; apercibida que de no concurrir por virtud de este llamamiento, quedará incurso en la multa de 50 pesetas con que se le conmina.

Dado en Madrid á 19 de Mayo de 1892.—V.º B.º.—Maroto. El Secretario, Joaquín Ferrer.

J—3418

D. Pablo Maroto y Alvarez, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Sebastián Arias

Cuervo, hijo de Francisco y de Carmen, ésta difunta, natural de esta Corte, de veinticuatro años de edad, de oficio relojero, que ha tenido su domicilio en la calle de San Bernardo, núm. 85, piso cuarto, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo se instruye por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas son: estatura alta, moreno, ojos pardos, afeitado, facciones regulares, pelo castaño, y viste pantalón oscuro á cuadros, chaleco y americana azules, botas de becerro negro y sombrero hongo negro; y en el caso de ser habido, lo presenten, poniéndole á mi disposición, en este Juzgado.

Dada en Madrid á 20 de Mayo de 1892.—Pablo Maroto.—El Secretario, Fulgencio Muzas.

J—3419

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Norte de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa de un pañuelo de seda á Adela Cañizo, se cita á Ricardo San Segundo ó Ricardo Synz Cañizo, para que comparezca en su sala audiencia, establecida en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término del tercer día, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con el objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 15 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 20 de Mayo de 1892.—V.º B.º.—Maroto.—El Secretario, Recaredo Culebras.

J—3420

MADRID—OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio López Martín, natural de esta villa, de unos veinte años de edad, de estatura alta, delgado, color blanco, sin barba, cara larga, ojos grandes, y cuyo domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto de prestar declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación civiles, militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y conducción á este Juzgado del indicado individuo.

Dada en Madrid á 18 de Mayo de 1892.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Andrés Peláez Vera.

J—3422

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Montes Santiago, alias El Mosca, hijo de Manuel y de María, natural de esta villa, de veinticuatro años, soltero, sin oficio, de estatura alta, más bien grueso que delgado, color bueno, barba y bigote afeitados, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto de prestar indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, civiles, militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y conducción á este Juzgado del indicado individuo.

Dada en Madrid á 20 de Mayo de 1892.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Andrés Peláez Vera.

J—3423

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte, en el sumario que se sigue contra Francisco Arlete Marañón, por hurto, se cita y llama á Manuel Expósito, de veintidós años, soltero, jornalero, natural de Artemisa, Portugal, y á Manuel Jantín, de veinte años, de igual estado y profesión que el anterior, natural de Nogales, que han habitado en el Arroyo de Embajadores, casa sin número, y cuyos actuales paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de cinco días, á contar desde el en que sea publicado este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan ante la sala audiencia del expresado Juzgado, sita en la planta principal del nuevo Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaración en el sumario expresado; bajo apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar, con arreglo á la ley.

Madrid 20 de Mayo de 1892.—V.º B.º.—Laurentino Ocampo y Castrillo.—El Secretario, Andrés Peláez Vera.

J—3424

MADRID—SUR

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Mingote Valle, alias Cavila, hijo de Jacinto y Casilda, natural de la ciudad de Zaragoza, de treinta y seis años, casado, siendo sus señas personales las siguientes: estatura alta, color moreno, pintado de viruelas, delgado, ojos pardos, nariz y boca regulares, y se ignora su actual paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Diario Oficial de Avisos*, comparezca ante este Juzgado á fin de practicar cierta diligencia acordada en sumario que contra el mismo y otro se instruye por robo á Romualdo Puertas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de dicho Manuel Mingote.

Dada en Madrid á 12 de Mayo de 1892.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Diego Noca de Togoies.

J—3425

MALAGA—SANTO DOMINGO

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Sánchez Durán, de cuarenta y seis años de edad, hijo de Diego y de María, casado con Francisca Ruiz Cerezo, con alguna instrucción, habitante en el lagar de Jaboneros, partido segundo de la Vega, demarcación del puerto de la Guardia civil Teatinos, natural de Junquera; sus señas personales son: estatura un metro 750 milímetros, dimensión de las manos 185 milímetros, dimensión de los pies 265 milímetros, peso 66 kilogramos, cara oval, nariz grande acaballada, barba poblada afeitada, usa bigote color moreno, pupila parda, pelo rubio entrecano, para que dentro del término de quince días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID respectivamente, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se ha seguido sobre disparo de arma de fuego; apercibido que de no presentarse será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios que constituyen la policía judicial manden proceder y procedan á la busca y detención en la cárcel pública del repetido Juan Sánchez Durán.

Dada en Málaga á 13 de Mayo de 1892.—Francisco Gallego.—Por mandado de S. S., el Secretario, Juan de los Ríos.

J—3386

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores del hurto de prendas que al final se detallan, verificado en la noche del 31 de Marzo último, en la calle del Tiro, número 22, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID respectivamente, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que les resultan en causa que sobre el mismo hecho se instruye.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios públicos que constituyen la policía judicial, manden proceder y procedan á la busca de los expresados procesados, así como de las prendas que al final se expresarán, incautándose de ellas, así como de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, las que sean detenidas á mi disposición.

Dada en Málaga á 16 de Mayo de 1892.—Francisco Gallego.—Por mandado de S. S., el Secretario, Juan de los Ríos.

Prendas hurtadas.

Una sábana de algodón.
Cuatro camisas de mujer, tres de algodón y una de hilo.
Dos embozos de hilo.
Dos chaponas, una de Holanda y otra de algodón.
Tres pares de calzones blancos.
Una funda de almohada.
Y una camisa de hombre.

J—3387

MARCHENA

D. Joaquín Chaparro y Fernández de Huidobro, juez instructor del partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por ocho días y de comparecencia en este Juzgado, al autor ó autores del robo cometido en esta villa en una accesoría de zapatería de la calle Boteros, núm. 14, de Ramón Hernández Araujo, la noche del 12 al 13 del corriente, para que presten declaración en la causa que con tal hecho se instruye; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades de la Nación y agentes de la policía la práctica de diligencias en su busca y efectos robados, poniéndolos á disposición de este Juzgado si son habidos.

Marchena 15 de Mayo de 1892.—Joaquín Chaparro.—El actuario, Enrique Serrano.

Efectos robados.

De cinco á seis libras de suela de las de á seis y cuarta.
Unas botas blancas de becerro con las hormas dentro, de hombre.
Unos botos de campo, solados, blancos y compuestos, de persona mayor.
Un corte de cordobán.

J—3388

MÉRIDA

Por providencia del Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, dictada en el día de hoy en el expediente de ejecución de sentencia dictada por la Audiencia de lo criminal de Almendralejo en la causa seguida contra otro y José Merino Arias por hurto de una cerda, se ha acordado citar por medio de cédula, que se insertará en el *Boletín oficial de la provincia de Badajoz* y GACETA DE MADRID, al referido procesado, el cual fué absuelto, para que comparezca en este Juzgado dentro de los diez días siguientes á la inserción, con objeto de que le sea notificada la sentencia recaída en dicha causa.

Dada en Mérida á 18 de Mayo de 1892.—V.º B.º.—R. S. Justiano Portal.—El Escribano, por mi compañero Sr. Ibarra, Isidoro Viñeta.

J—3426

MOLINA

El Sr. D. Manuel Marina é Ibáñez, Juez de instrucción de esta ciudad de Molina y su partido, ha dictado providencia en el día de hoy en el expediente de exacción de costas procedente de la causa instruida en este Juzgado contra Tomás González Martínez, vecino de Adoves, en la actualidad en ignorado paradero, acordando se haga saber al expresado Tomás que el Fiscal municipal de Adoves, en virtud de la delegación que le hace el señor representante del Abogado del Estado ha designado á Pedro José Fernández como perito para el avalúo de la casa y cercado que le fueron entregados, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado el mencionado Tomás á nombrar otro perito por su parte, que en unión del designado por el Sr. Fiscal, practiquen la tasación de las dos referidas fincas; previniéndole que si no lo verifica dentro del termino señalado, se le tendrá por conforme con el nombrado por el Sr. Fiscal, y que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Molina 18 de Mayo de 1892.—El Escribano, Ignacio Antón.

J—3389

MOTA DEL MARQUÉS

D. Anselmo García Olleros, Juez de instrucción de esta villa y su partido.
 Por el presente se cita á D. Antonio Merino, de oficio tratante en cerdos, vecino que fué de Valladolid, habitando la casa núm. 3 de la calle de la Cruz Verde, y cuyo actual paradero se ignora, para que en virtud de lo dispuesto por la Sección primera de la Sala de lo criminal de la Audiencia de Valladolid, comparezca ante la misma el día 22 y siguiente del próximo mes de Junio y hora de las once y media de su mañana, para la asistencia á las sesiones del juicio oral de la causa criminal que se sigue contra Ildefonso Sánchez y otro vecino de Barruelo sobre lesiones mutuas; previniéndoles que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.
 Dado en la Mota del Marqués á 21 de Mayo de 1892.—Anselmo García Ollero.—Por mandado de S. S., José Martín.
 J—3443

NAVALCARNERO

D. Santos García y López, Juez de instrucción de Navalcarnero y su partido.
 Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antolin Bravo Valero, natural y domiciliado en Majadahonda, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, hijo de Carlos y de Concepción, que según noticias se le ha visto recientemente ir al cuartel de Leganés á tomar sobrante de rancho, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los diez días siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á extinguir la pena que le fué impuesta en causa seguida contra él y otro por hurto de caza; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.
 Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido, lo conduzcan á la cárcel de esta villa á mi disposición.
 Dada en Navalcarnero á 16 de Mayo de 1892.—Santos García y López.—Por mandado de S. S., Licenciado Ramón Puertas.
 J—3391

SAN SEBASTIÁN

D. Julián de Egaña, Secretario del Juzgado de instrucción de San Sebastián.
 En virtud de providencia dictada el 19 de los corrientes por el Sr. Juez de instrucción de este partido en la causa criminal que en este Juzgado se instruye sobre hurto de efectos, por la presente cédula se cita á D. Manuel Corregel, actor cómico, y á su criado Agustín Expósito, para que el día 31 de los corrientes, y diez horas de su mañana, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, á fin de que se les reciba declaración en dicha causa; bajo la multa de 10 pesetas á cada uno, si no comparecieren.
 San Sebastián 20 de Mayo de 1892.—Licenciado Julián de Egaña.
 J—3452

SANTAFE

D. Eugenio Joaquín Vida Vilches, Juez de instrucción de este partido.
 En virtud de la presente requisitoria, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y durante su menor edad la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades se sirvan disponer la práctica de diligencias para la busca de un jumento, de cinco años de edad, ruco, de pequeña alzada, algo patiquebrado, careto, de la propiedad de José

María Morales, vecino de Chauchina, el cual le fué robado en 23 de Mayo del año último, y caso de ser habido será puesto á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo.
 Dada en Santafé á 19 de Mayo de 1892.—Eugenio Joaquín Vida.—Por mandado de S. S., Francisco Megias.
 J—3429

SEVILLA—SALVADOR

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.
 En virtud del presente se cita, llama y emplaza por un solo pregón y edicto, término de diez días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín oficial de la provincia, á José Díaz González, habitante en esta ciudad, en la calle Castilla, número 71, para que se presente en esta cárcel pública á cumplir la condena que le ha sido impuesta en la causa que se le ha seguido por lesiones; apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que haya lugar.
 Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como lo encuentren le hagan entender el llamamiento, y con las seguridades oportunas, lo trasladen y depositen en estas cárceles; pues en hacerlo así administrarán justicia, á lo cual me obligo en mutua correspondencia.
 Dado en Sevilla á 14 de Mayo de 1892.—Mariano Luján.—El Secretario, M. de J. Miguel.
 J—3394

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.
 En virtud del presente se cita, llama y emplaza por un solo pregón y edicto, término de diez días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín oficial de la provincia, á José Lledro Solano, habitante en esta ciudad, en la calle Castilla, núm. 139, y que se encontraba trabajando en la villa de Coria del Río, para que se presente en esta cárcel pública á cumplir la condena que le ha sido impuesta en la causa que se le ha seguido por lesiones; bajo la prevención de que, en su caso, le pararán los perjuicios que haya lugar.
 Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como lo encuentren le hagan entender este llamamiento, y con las seguridades oportunas lo trasladen y depositen en esta cárcel pública; pues en hacerlo así administrarán justicia, á lo cual me obligo en mutua correspondencia.
 Dado en Sevilla á 16 de Mayo de 1892.—Mariano Luján.—El Secretario, Licenciado Manuel de Jesús Miguel.
 J—3395

TORO

D. Bernardino Rodríguez Fornos, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, y Juez de instrucción de la ciudad y partido de Toro.
 Por la presente requisitoria, y término de diez días, se llama á Agustín Bragado Gallego, alias el Jadin, hijo de Domingo y de Alvara, natural y vecino de Valdeñejas, en este partido, de sesenta y dos años de edad, casado, jornalero, sin instrucción, para que comparezca en este Juzgado, sito en la cárcel nacional de este partido, con objeto de que sea constituido en prisión á cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa que se le siguió por el delito de hurto; apercibido que de no verificarlo será declara-

rado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.
 Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y detención del referido Agustín Bragado Gallego, poniéndolo, habido que sea, á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta ciudad.
 Dada en Toro á 17 de Mayo de 1892.—Bernardino R. Fornos.—Segundo Coll Fernández.
 J—3430

VALENCIA—SERRANOS

D. Arcadio Just y Ferrando, Escribano del Juzgado de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad de Valencia.
 Por la presente hago saber que por providencia acordada ante mí en este día por el Sr. Juez de instrucción de dicho distrito en las diligencias de cumplimiento á una carta orden de la Sala de lo criminal de esta Audiencia territorial, dimanante de la causa contra Antonio Oller y Giral y otros sobre homicidio y amenazas, se manda citar á Ramón Escuret Vinaches, Joaquín Pérez Solsona y Mariano Canes Lis, para que el día 6 del próximo Junio, á las ocho y media de su mañana, comparezcan en dicha Sala, Secretaría de D. Daniel Gómez, para asistir al juicio oral por Jurados de tal causa; bajo la multa de 5 á 25 pesetas si no concurrieren á virtud de este llamamiento.
 Dada en Valencia á 20 de Mayo de 1892.—Arcadio Just.
 J—3456

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Manuel García López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid.
 Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á Juana Salve Villiello, Emeteria Rojo Salvé y Angela Fuente López, vecinas que fueron de esta ciudad en la calle de Miguel Iscar, número 20, las dos primeras, y en la calle de la Victoria, número 10, afueras del Puente Mayor, para que el día 22 de Junio próximo, y hora de las doce de su mañana, comparezcan ante la sala de lo criminal de esta Excm. Audiencia, en cuyo día comenzarán las sesiones del juicio oral y público en causa seguida contra Manuel Gallego Meneses, sobre contusiones á D. Nicolás Amores; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar, sin perjuicio de incurrir en la responsabilidad que determina el artículo 165 de la ley de Enjuiciamiento criminal.
 Dado en Valladolid á 21 de Mayo de 1892.—Manuel García López.—Ante mí, Pedro N. Velasco.
 J—3458

ZARAGOZA—SAN PABLO

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, en cumplimiento á carta orden del Tribunal superior, ha acordado se cite por el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, al procesado por causa sobre hurto Jacinto Lasheras y García, de doce años de edad, hijo de Francisco y de María, natural de Archilla (Brihuega), vecino que fué de esta capital, y cuyo domicilio se ignora, para que á las doce de la mañana del 9 de Junio próximo, se presente ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio, para las sesiones del juicio oral que en dicho día y hora han de celebrarse de la causa formada contra el mismo José Bacque y Eusebio Minguillón sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.
 Zaragoza 19 de Mayo de 1892.—El Escribano, Manuel Sauras.
 J—3460

NOTICIAS OFICIALES

Compañía Arrendataria de Tabacos.

Situación en 30 de Abril de 1892.

ACTIVO		Pesetas.	PASIVO		Pesetas.
Efectivo:			Capital.....		60.000.000
Banco de España: su cuenta corriente.....	1.306.582'85		Banco de España: su cuenta de crédito con garantía.....		2.252.586'50
Representantes: su cuenta de efectivo.....	2.708.570'41		Cuentas corrientes.....		3.290.655'56
Depósitos generales: su cuenta de efectivo.....	2.175'44		Representantes: por giros á su cargo.....		3.000.000
Fábricas: su cuenta de efectivo.....	259.229'67	4.276.558'37	Efectos á pagar.....		39.330'25
Cartera: Efectos á cobrar.....		1.057.564'72	Producto de la renta:		
Fondos públicos:			Venta de labores.....	131.186.680'37	
Fianza del contrato de arrendamiento del monopolio.....	15.095.141		Venta de envases usados.....	130.515'13	
Fondos públicos de propiedad de la Compañía.....	5.803.310	20.898.451	Derechos de regalía... { Por particulares.....	755.551'12	
Tabacos en rama:			{ Por la Compañía.....	1.204.531'33	1.960.082'45
Fábricas: por tabacos en rama.....	15.110.188'36				133.277.277'95
Depósitos generales: por tabacos en rama.....	1.124.509'16		Diferencia entre el valor en venta y el coste provisional de las labores existentes.....		40.852.314'50
Remesas en camino: por tabacos en rama.....	2.424.552'40	18.659.249'92	Beneficios y quebrantos en operaciones diversas.....		1.779.171'89
Fabricación:			Tesoro público: por edificios, máquinas y enseres recibidos del mismo.....		16.376.581'52
Fábricas: por envases, empaques y útiles de fabricación.....	1.010.064'10		Tabacos para su venta en comisión:		
Fábricas: por beneficios y perjuicios en primeras materias..	123.537'07		De Cuba.....	4.980	
Fábricas: por gastos generales de fabricación.....	1.591.101'88	2.724.703'05	De Filipinas.....	840.562'35	
Labores por su coste: Labores en camino por su coste.....		1.048.805'12	De Canarias.....	274.726'07	
Labores á precio de venta:			De Puerto Rico.....	18.142	1.138.410'42
Fábricas: por labores almacenadas.....	16.847.377'75		Depositantes por fianzas.....		8.641.250
Representantes: su cuenta de tabacos.....	32.486.231'75	54.960.979'33	Banco de España: por descuento de pagarés del Tesoro.....		67.502.776
Remesas en camino.....	5.627.369'83	4.706.536'62			338.150.354'59
Tesoro público: por resultas de tabacos y efectos recibidos del mismo.....		70.847.304'90			
Tesoro público: por entregas á cuenta del arrendamiento del monopolio.....		41.454.990'98			
Coste provisional de las labores vendidas.....		16.376.581'52			
Edificios, máquinas y enseres de propiedad del Estado.....					
Edificios, máquinas y enseres de propiedad de la Compañía reintegrables por el Estado.....		375.501'32			
Maquinaria y obras de construcción.....		2.777.588'43			
Comisos.....		194.131'10			
Muebles y enseres de la Compañía.....		117.155'82			
Reserva para seguro contra incendios.....		313.291'11			
Ganancias y pérdidas.....		8.427.960'30			
Gastos de instalación.....		425.054'63			
Gastos de administración (inclusos los de portes y venta de tabacos, los del resguardo y los de los depósitos).....		11.475.763'53			
Fianzas en depósito.....		8.640.500			
Tesoro público: por lo anticipado para la construcción de la Escuadra.....		67.502.776			
Varias cuentas.....		888.906'82			
		338.150.354'59			

RECAUDACIÓN COMPARADA

Venta de tabacos y envases en el actual ejercicio...	131.317.195'50
Idem id. en igual período del ejercicio anterior.....	126.383.637'77
Más en el ejercicio corriente.....	4.933.657'73

El Interventor, Santiago Rodero.—V.º B.º—El Director, Campo Grande.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 24 de Mayo de 1892, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 23, Día 24. Lists various public funds and exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various Spanish cities.

Bolsas extranjeras.

PARIS 23 DE MAYO DE 1892

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. interior, Idem amortizable al 2 por 100, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 28'77-28'80 pesetas. París, á la vista, francos, beneficio á papel, 14'35-14'50.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 24 de Mayo de 1892.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable, Idem mínima id., Diferencia, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 24 de Mayo de 1892.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos. Según los partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche, ha llovido en la Coruña.

Ayuntamiento constitucional de Madrid. De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of prices for various goods: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Despojos de cerdo, Tocino añejo, Lomo, Jamón, Pan, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentejas, Carbón vegetal, Idem mineral, Cok, Jabón, Patatas, Aceite, Vino, Petróleo.

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Lists counts for various types of livestock.

Precios á los tablajeros. Vaca, de 1'30 á 1'39 pesetas el kilogramo. Cordero, á 1'23 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas. Lists tax collection points and amounts.

Madrid 24 de Mayo de 1892.—El Alcalde.

ANUNCIOS

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1892.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas primera y tercera, civil, segunda parte del segundo semestre de 1890.

SANTOS DEL DÍA

San Gregorio VII y San Urbano, Papas. Cuarenta Horas en la iglesia de las Carboneras.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—Las campanadas.—Los aparecidos.—El monaguillo.—Las campanadas. CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Debut de Mr. Barthe y miss Lillán, con su colección de perros y monos amaestrados. Ultima semana del sin rival funámbulo Caicedo. Entrada general, 50 céntimos. CIRCO DE COLON.—A las nueve.—Grande y variada función por los principales artistas de la compañía, tomando parte la hermosa y sin rival Mlle. Geraldine y el original cantante cosmopolita Mr. Visconti. Debut del artista americano Sr. Silva. Entrada general, 50 céntimos.